



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 101 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Pág.

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA. <i>Solicitud de AAP, DIA y AAC de la central hidráulica reversible "Los Guájares"</i>	2
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.-Expte. A-2612/2003	3
DIPUTACIÓN DE GRANADA.-Convocatoria del Proceso de Concertación Local 22-23	3
Convocatoria de ayudas a las EE.LL. de la provincia.....	4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE GRANADA.- <i>Juez de Paz Titular de Díezma</i>	4
<i>Juez de Paz Titular de Vélez de Benaudalla.....</i>	4
<i>Juez de Paz Titular de Aldeire.....</i>	5
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CATORCE DE GRANADA.-Autos nº 1.626/2019.....	5
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.-Autos nº 608/2020	5
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.-Autos nº 1.058/2019	6
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.-Autos nº 121/2020	6

AYUNTAMIENTOS

ALBONDÓN.-Aprobación inicial del Presupuesto 2021.....	6
CÁDIAR.-Admitidos a selección de Auxiliar Administrativo interino.....	6
DIEZMA.-Provisión de puesto de Secretaría-Intervención	26
LAS GABIAS.-Admitidos y excluidos a plazas de Policía Local	8
GRANADA.-Reglamento de Funcionamiento y Convivencia del Centro Municipal El Gallo.....	13
Expte. nº 8.276/2020 de aprobación definitiva de proyecto de urbanización Parque Automovilismo	14
GUADIX.-Modificaciones presupuestarias nº 12/2021, 13/2021 y 15/2021	24
GÜÉJAR SIERRA.-Expediente de modificación de créditos nº 8/21	16
Expediente de modificación de créditos nº 6/21	17
JAYENA.-Elección de Juez de Paz titular	17
MOTRIL.-Modificación puntual de la plantilla	1
ÓRGIVA.-Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de mercado municipal	17
Convenio urbanístico de reparcelación	18
PURULLENA.-Providencia de apremio a C.P.H.....	23
SORVILÁN.-Selección de Técnico de Inclusión Social	23



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital: <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 3.013

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

*Aprobación definitiva modificación puntual plantilla
personal funcionario*

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril,

HACE SABER: que en la sesión de Pleno de 03/03/2021 se aprobó la modificación puntual de la plantilla de personal funcionario en cumplimiento de la sentencia número 286/20, de 14/12/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Cinco de Granada, recaída en el procedimiento abreviado 185/20, instado por D.^a M.A.G.C. conllevando la creación

de una plaza en la plantilla del personal funcionario, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, de Auxiliar Administrativo con el número 3.877 dotada presupuestariamente para la anualidad completa.

En el Boletín Oficial de la Provincia el 09/04/2021 se publicó el anuncio dando un plazo de quince días hábiles para presentar reclamaciones (del 12/04/2021 al 30/04/2021).

Finalizado este plazo no consta la presentación de ninguna reclamación contra el acuerdo de 03/03/2021 considerándose definitivamente aprobada la modificación de la plantilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 24 de mayo de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 2.967

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADADEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE
GRANADA Y MÁLAGA*Solicitud de AAP, DIA y AAC de la central hidráulica reversible "Los Guájares"***EDICTO**

Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, declaración de impacto ambiental y autorización administrativa de construcción de la central hidráulica reversible Los Guájares y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Vélez de Benaudalla, El Pinar, Los Guájares y Padul, provincia de Granada.

Con fecha 23 de diciembre de 2020, se presenta ante la Dirección General de Política Energética y Minas solicitud de Autorización Administrativa Previa, Declaración de Impacto Ambiental y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de la central hidráulica reversible Los Guájares y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Vélez de Benaudalla, El Pinar, Los Guájares y Padul, promovida por Villar Mir Energía, S.L.U.

Con fecha 08 de marzo de 2021, la Dirección General de Política Energética y Minas comunica a la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada que se dé inicio a la tramitación del expediente.

A los efectos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se somete a información pública los mencionados proyectos y la evaluación de impacto ambiental.

Peticionario: Villar Mir Energía, S.L.U., NIF: B85253888, con domicilio Social en el Paseo de la Castellana, 259 D PI 46 Torre Espacio 28046 Madrid.

Las características principales de la central hidráulica reversible, de la subestación transformadora y de la línea de alta tensión proyectada, se resumen a continuación:

Finalidad: Producción de energía eléctrica mediante la construcción de una central hidroeléctrica reversible y su línea de evacuación, con aprovechamiento hidroeléctrico de las aguas procedentes del embalse de Rules, situado en el municipio de Vélez de Benaudalla (Granada)

Características generales de la instalación:

- Captación de aguas mediante toma subterránea en el embalse de Rules.

- Circuito hidráulico formado por los siguientes elementos: Toma inferior en el embalse de Rules, pozo de compuertas inferior, chimenea de equilibrio inferior, conducción de aspiración, bifurcaciones de baja y alta presión para conectar con los grupos electromecánicos, conducción forzada con tramo en zanja y túnel, un pozo de compuertas superior y un depósito superior.

- Depósito superior: Depósito de 1,4 Hm3, con un volumen útil de 1 Hm3.

- Central en caverna con las siguientes características:

- Potencia máxima (turbina/bombeo): 339,95/403,52 MW

- Caudal de diseño (turbina/bombeo): 65/55 m3/s;

- Salto (bruto/neto) máximo: 613/602,8 m;

- Turbinas: 2 grupos turbina/bomba reversibles tipo Francis.

- Alternadores: 2 alternadores síncronos, trifásicos de eje vertical.

- Transformadores: 2 transformadores de potencia 15/220 kV

- Subestación eléctrica CHR Los Guájares. Tipo GIS 220 kV, albergará los equipos de mando, control y protección. Configuración tipo doble barra con acoplamiento transversal. In 3.150 Amp, Icc 50 kA

- Línea de evacuación aérea. Origen SET CHR Los Guájares. Final SET Mizán, con las siguientes características: longitud: 6.440 m, formada por 24 apoyos; sistema corriente alterna trifásica; equipada con cable de guarda tipo OPGW2; tensión 220 kV; frecuencia 50 Hz; número de circuitos 1.

El material sobrante de las excavaciones se depositará en las siguientes canteras ubicadas las tres primeras en la zona del proyecto y las tres segundas en el término municipal de Padul:

Venta de la Cebada (depósito de nueva ejecución)
627.174 m3

Cantera El Pinar, 339.548 m3

Cantera de la Bernardilla, 354.107 m3

Cantera Desconocida (Padul), 492.165 m3

Cantera Arenas (Padul), 158.577 m3

Cantera Tajo Voladero (Padul), 357.419 m3

- Presupuesto de ejecución material: 237.580.985,52 euros.

- Términos municipales: Vélez de Benaudalla, El Pinar, Los Guájares y Padul.

La planta tiene autorizada la evacuación de energía a la SET Saleres 220 kV, de titularidad de Red Eléctrica de España.

A dicha subestación se accederá mediante una línea de Alta Tensión común con otras plantas generadoras y cuya tramitación no forma parte de este expediente.

Corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas emitir las resoluciones de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción y a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emitir la Declaración de Impacto Ambiental estando ambos organismos englobados en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Durante un plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, cualquier interesado podrá formular las alegaciones que estime

oportunas, que se presentarán en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el citado plazo, el proyecto y el estudio de impacto ambiental podrán ser examinados, en horario de atención al público (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Dependencia de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Granada, sita en C/ Gran Vía, 50 18071 Granada. La documentación también se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: http://www.seat.mpr.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegacionesandalucia/proyectos-ci/procedimientos-informacion-publica/PROCEDIMIENTOS-AUTORIZACION-INSTALACIONES-ELECTRICAS.html

Granada, 17 de mayo de 2021.- El Jefe de Dependencia de Industria y Energía. Subdelegación del Gobierno en Granada, fdo.: José Luis Ruiz Guirao.

NÚMERO 2.758

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

Resolución de concesión de Aguas Públicas Expte. A-2612/2003

EDICTO

RESOLUCIÓN

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº Expediente: A-2612/2003

Peticionario: Comunidad de Regantes Sondeo Las Cañadas de Tiena

Uso: Riego

Volumen anual (m³/año): 10590

Caudal concesional (l/s): 1,06

Captación:

- T.M.: Pinos Puente. Provincia: Granada

- Procedencia: Aguas Subterráneas

- M.A.S.: Depresión de Granada norte

- 1ª X UTM (ETRS89): 434451, Y UTM (ETRS89): 4128857

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, 11 de mayo de 2021.- La Jefa de Servicio, fdo.: Elena López Navarrete.

NÚMERO 2.963

DIPUTACIÓN DE GRANADA

Resolución de Presidencia de la Diputación de Granada nº 1374 de 23 de abril de 2021 de Convocatoria del Proceso de Concertación Local 22-23

EDICTO

BDNS (Identif.): 564972

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/564972>)

Primero. Beneficiarios:

Entidades Locales de la provincia de Granada (Ayuntamientos, Mancomunidades y Consorcios)

Segundo. Objeto.

Programas contenidos en la resolución de convocatoria de la Concertación Local 2022 2023

Tercero. Bases reguladoras.

Bases reguladoras: Ordenanza reguladora de la Cooperación Local mediante la Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada

Convocatoria: resolución de Presidencia de Diputación Provincial nº 1374 de 23 de abril de 2021

<https://www.dipgra.es/contenidos/oficinaConcertacion/>

Cuarto. Cuantía.

El importe total de la convocatoria de programas de la Concertación Local que conllevan transferencia de fondos a las entidades locales, en los términos y con la cuantía máxima estimada total para las dos anualidades (2022-2023) asciende a 18.487.071 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las prioridades políticas por parte de los entes locales de la provincia, sus entes instrumentales y los consorcios con intereses de naturaleza local, para el periodo de concertación 2022 y 2023, se inicia el con la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia y finaliza el 30 de junio de 2021.

Todo ello sin perjuicio de solicitudes posteriores en tanto que se trata de convocatoria abierta.

Sexto. Otros datos.

Los entes locales que desee participar en el proceso de concertación para los ejercicios 2022/2023 deberán presentar para su inscripción en el registro de prioridades, las correspondientes fichas de los programas elegidos, indicando la prioridad que se le otorga a cada uno.

Para ello se completarán las fichas de prioridades contenidas como archivos de texto en la dirección: <https://www.dipgra.es/contenidos/oficinaConcertacion/>.

Granada, 23 de abril de 2021.- Presidente, fdo.: José Entrena Ávila.

NÚMERO 2.975

DIPUTACIÓN DE GRANADA

Resolución de 18 de mayo de 2021 del Presidente de la Diputación de Granada por la que se convocan ayudas a las EE.LL. de la Provincia de Granada

EDICTO

BDNS (Identif.): 565760

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/565760>)

Primero. Beneficiarios.

Las ayudas previstas en esta convocatoria irán destinadas a las entidades locales de la provincia de Granada menores de 50.000 habitantes.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las Entidades Locales de la Provincia de Granada para "La realización de acciones de reactivación de la economía local frente a la situación de crisis sanitaria, económica y social ocasionada por el COVID-19", dotando de soporte económico a la/s actuación/es incluidas en Proyectos de Reactivación de la Economía Local diseñados y presentados a la Diputación de Granada por las entidades locales menores de 50.000 habitantes de la provincia.

Esta convocatoria persigue tres objetivos específicos:

1.- Apoyo a ferias singulares de ámbito comarcal celebradas durante el año 2021 y vinculadas al desarrollo del sector agroalimentario granadino.

2.- Apoyo a eventos singulares, campañas de promoción y apoyo a la demanda de productos agroalimentarios granadinos

3.- Apoyo a la reactivación y dinamización del comercio local y de otras actividades económicas afectadas por las restricciones decretadas por causa del COVID-19.

Tercero: Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada para el ejercicio 2021, publicadas a estos efectos en el BOP nº 26 de 9 de febrero de 2021.

Cuarto: Cuantía.

Para aquellas entidades locales cuyo proyecto cumpla con los requisitos de admisibilidad, la Diputación de Granada concederá una subvención de hasta el 90% del importe total del Proyecto de Reactivación del Comercio Local. La subvención a conceder corresponderá al importe máximo que se recoge en la tabla señalada en el art. 6 de la Convocatoria, según el tamaño de la población del municipio o entidad autónoma local.

La financiación de las actividades por parte de Diputación, se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en la aplicación presupuestaria 232 41411 46200 del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2021.

El presupuesto para esta convocatoria de ayudas se establece 1.312.500 euros.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto: Otros datos.

Se considerarán requisitos inexcusables para la admisibilidad de proyectos los siguientes:

- Que el proyecto o actividad se desarrolle, afecte y beneficie directamente a los municipios de la provincia de Granada y se inicie durante el ejercicio 2021.

- Que el proyecto o actividad que se desarrolle contribuya a una o varias de las líneas estratégicas de actuación recogidas en el art. 5.

Granada, 18 de mayo de 2021.-El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, fdo.: José Entrena Ávila.

NÚMERO 2.734

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 22/04/2021, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Guadix (Granada)

D. Juan Carlos Rojas Madrid, Juez de Paz Titular de Diezma (Granada).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 28 de abril del 2021.- El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 2.732

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 22/04/2021, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz Titular de Vélez de Be-

naudalla (Granada), Partido de Motril, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el nº D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y fíjese en el tablón de anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de Primera Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

Granada, 28 de abril del 2021.- El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 2.733

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 22/04/2021, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz Titular de Aldeire (Granada), Partido de Guadix, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el nº D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y fíjese en el tablón de anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de Primera Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

Granada, 28 de abril del 2021.- El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 2.895

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CATORCE DE GRANADA

Juicio ordinario con el número 1626/2019

EDICTO

SENTENCIA Nº 35/2021

En Granada, a cuatro de febrero de dos mil veintiuno.

En nombre de S.M. El Rey, doña María José Rivas Velasco, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Catorce de Granada, ha visto los presentes au-

tos de juicio ordinario con el número 1626/2019, seguidos entre partes, de una como demandante D. Luciano Pineda García y D^a Mercedes Sánchez Soto, representados por la Procuradora D^a María Isabel Rodríguez Domínguez y asistidos por la Letrada D^a María de la Paz Aguilar Velasco, y de otra, como demandada Promociones Pajorma del Paso, S.L., declarada en rebeldía.

PARTE DISPOSITIVA

Estimando íntegramente la demanda formulada por la representación de D. Luciano Pineda García y D^{ña}. Mercedes Sánchez Soto frente a Promociones Pajorma del Paso, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a otorgar escritura pública del contrato suscrito por las partes en fecha 21 de diciembre de 2008 sobre las fincas situadas en al calle Blas Infante número 19 en la villa de Belalcázar y nave de planta rectangular de mil seiscientos metros cuadrados superficie construida cuyo frente recae a la calle Alcantarilla, bajo el apercibimiento que de no hacerlo voluntariamente se tendrá por emitida la declaración de voluntad en la forma establecida en el artículo 708 de la LEC, imponiéndole asimismo las costas causadas en el presente procedimiento.

Póngase esta resolución en el libro de sentencias de este Juzgado, y llévase certificación de la misma a las actuaciones.

Contra la presente resolución, que se notificará a las partes en legal forma, podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de veinte días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada de conformidad con el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

NÚMERO 2.730

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Autos 608/2020

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

En los autos número 608/2020 de este Juzgado, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de D^a María Pilar Puertas Sánchez contra Juan Morante Segovia y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia nº 197/2021 en fecha 4 de mayo de 2021 contra la que cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Morante Segovia, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 6 de mayo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 2.731

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA**EDICTO**

Procedimiento: despidos/ceses en general 1058/2019
Negociado: AV
N.I.G.: 1808744420190007162
De: D. Miguel Ángel Fernández Estudillo
Abogado: Lidia Castillo Zarco
Contra: Grupo Ignica, S.A.

D^a Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1058/2019 a instancia de la parte actora D. Miguel Ángel Fernández Estudillo contra Grupo Ignica, S.A., sobre despidos/ceses en general se ha dictado Sentencia nº 18/21 de fecha 25/01/21, cuyo contenido consta en el expediente de referencia.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Grupo Ignica, S.A., con último domicilio conocido en polígono Los Álamos, parcela 5-17 de Atarfe (Granada) y, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo y con los requisitos contenidos en el fallo de la sentencia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 30 de abril de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 2.738

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA**EDICTO**

D^a Isabel María Domingo de la Blanca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de despido nº 121/20 a instancia de José Antonio Martín González contra José Uceda Perdiguero y Discoteca Berlín Cabaré de Granada, en el que se ha dictado resolución de sentencia en fecha 5-5-21 haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el Boletín Oficial de la Provincia), de conformidad con lo establecido en los arts. 190 y siguientes de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, situado en Avda. del Sur 5, Edificio la Caleta Granada, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado José Uceda Perdiguero y Discoteca Berlín Cabaré de Granada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, a 11 de mayo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Isabel María Domingo de la Blanca.

NÚMERO 2.736

AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN (Granada)*Aprobación inicial del presupuesto para 2021***EDICTO**

D. Margarita Castillo Martos, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albondón,

HACE SABER: Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Albondón, en sesión ordinaria celebrada el 6 de mayo de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Albondón, 12 de mayo de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Margarita Castillo Martos.

NÚMERO 2.786

AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR (Granada)*Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos - Auxiliar Administrativo Interino. Expte.: 593/2020***EDICTO**

Advertido error por este Excmo. Ayuntamiento, en cuanto a las subsanaciones presentadas durante el periodo de exposición de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso de selección por concurso-oposición para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, como funcionario interino del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Se aprueba por Resolución de Alcaldía nº 31-2021 de fecha 25 de mayo de 2021, la relación definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento de selección de un Auxiliar Administrativo interino mediante concurso-oposición del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, y siendo la siguiente:

Relación de aspirantes admitidos

<u>Apellidos</u>	<u>Nombre</u>
GARCÍA MARTÍN	MARÍA RAQUEL
ÁGUILA ESTEBAN	MARÍA DEL CARMEN
ALCAIDE MESA	NOEMÍ
ANGUITA ANGUITA	ANA BELÉN
BARTUSEVICIUTE	GINTARE
BAUTISTA GÁLVEZ	SERGIO
BAUTISTA OLID	ALEJANDRO
BENAVIDES VÁZQUEZ	JOSÉ ANTONIO
BERBEL RUBIA	MODESTO
CABELLO REDONDO	MARTA
CAMPOS GONZÁLEZ	MARÍA ESTHER
CARA ALCALDE	CRISTINA
CARA PUERTAS	MARÍA DE LA CONCEPCIÓN
CARA RUIZ	BELÉN
CARMONA GUTIÉRREZ	SILVIA
CERVILLA JUÁREZ	INMACULADA
CINTADO CAMACHO	RAQUEL
CONSUEGRA LÓPEZ	MARÍA
DEL OJO PIÑAR	ELISA ISABEL
ESCOBAR MELLADO	JOSÉ ANTONIO
ESPINOSA LOZANO	PRISCILA AZAHARA
ESPINOSA RICHART	DANIEL
FERNÁNDEZ AMADOR	MARÍA ELISA
FERNÁNDEZ MERCADO	MARÍA ANTONIA
FERNÁNDEZ NAVARTA	NATALIA LORENA
FERNÁNDEZ ORTIZ	JOAQUÍN
FERNÁNDEZ RUIZ	LAURA
GALMES RAMOS	FÁTIMA
GÁMIZ MOLERO	MARÍA YOLANDA
GARCÍA CINTAS	JENNIFER
GARCÍA GARCÍA	ESTEFANIA
GARCÍA MARTÍN	MARÍA PILAR
GARCÍA PÉREZ	PEDRO
GÓMEZ LIZANA	MARÍA PILAR
GONZÁLEZ MARTÍN	JOSÉ
GONZÁLEZ ROMERA	MARÍA VANESA
GONZÁLEZ TEODORO	ISABEL
GONZÁLEZ TORRECILLAS	SAÚL
GUTIÉRREZ MURCIA	MELANIA ELISABETH
HIDALGO MANRIQUE	KIRIAN
JIMÉNEZ GUERRERO	DESIRÉE
JIMÉNEZ MARTÍN	MERCEDES GEMA
JIMÉNEZ ZAPATA	YOLANDA
JUNCO CASTILLO	JONATAN
JUNCO CASTILLO	VANESA
LEMA VALDIVIA	JOSÉ MANUEL
LÓPEZ ESCOBAR	JUAN ANTONIO
LÓPEZ PÉREZ	MARÍA DOLORES
LÓPEZ PORRAS	ANTONIO
LOZANO PEDREGOSA	SANDRA
MALDONADO BALLESTEROS	JOSÉ MANUEL
MARIA PINTEA	DORINA
MARÍN GUTIÉRREZ	ESTEFANIA

MARÍN JIMÉNEZ	MARÍA TERESA
MARINOVA PETKOVA	PETYA
MARTÍN LOZANO	ANTONIO
MARTÍN QUIRANTES	ALBERTO
MARTÍN RODRÍGUEZ	ANA DOLORES
MARTÍNEZ DELGADO	MARÍA DOLORES
MARTÍNEZ HEREDIA	LAURA
MARTOS MORÓN	MANUEL EMILIO
MEDAL LÓPEZ	BEATRIZ
MONTORO CERVILLA	ANA BELÉN
NAVARRO ÁLVAREZ	TATIANA
NAVARRO LUQUE	ANA
ORTEGA MARTÍNEZ	MARÍA
ORTIZ LÓPEZ	MODESTO
ORTIZ LÓPEZ	IRENE
PALOMAR CANO	MARÍA
PALOMO ROMERO	GLORIA ISABEL
PEREIRA PADILLA	GALA PATRICIA
PÉREZ GALDEANO	INMACULADA
PÉREZ LÓPEZ	FRANCISCO
PÉREZ MORILLAS	MARÍA
PIZARRO GALÁN	FRANCISCO TOMÁS
PUERTAS LÓPEZ	ELISABETH
QUEVEDO ALONSO	FERNANDO JOSÉ
RAMÍREZ ARCAS	PABLO RAFAEL
RAMÍREZ MARTÍNEZ	INMACULADA
RÍOS COBOS	MARÍA DE LAS MERCEDES
RÓDENAS MARTÍN	JORGE
RODRÍGUEZ MIRANDA	MARÍA DE LAS NIEVES
ROMERA SEGURA	PATRICIO
ROMERO GÓMEZ CAMINERO	CARMEN ROSARIO
RUIZ LÓPEZ	MARÍA ELEUTERIA
RUIZ MATEOS	ALBA MARÍA
SÁEZ CUENCA	SARA
SÁEZ LOZANO	RAQUEL
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JENIFER
SÁNCHEZ MEGÍAS	MARÍA DEL CARMEN
SÁNCHEZ NAVARRO	PEDRO MIGUEL
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	JOSÉ ANTONIO
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	FRANCISCO
SANTIAGO CASTILLO	MARÍA DEL PILAR
SANTIAGO MARTÍNEZ	ALEJANDRO
SERRANO SOLERA	ALICIA
SORIA DONAIRE	ELISABETH
TERRÓN FERNÁNDEZ	MARÍA ÁNGELES
TORO BARBERO	IRENE
VICO MORAL	IRISH
ZAPATA SOTO	ELIZABET
ZAPATA VALERA	ROSARIO

Relación de aspirantes excluidos

<u>Apellidos</u>	<u>Nombre</u>	<u>Causa</u>
ROMERO LOZANO	LAURA	EAUX_02
CRESPO GARCÍA	SERAFÍN	EAUX_05
RODRÍGUEZ ÁLAMO	MARIO DANIEL	EAUX_05
ROMERO GUERRERO	FRANCISCA	EAUX_05

CÓDIGOS:

CÓDIGO / TIPO DE SUBSANACIÓN

EAUX_02 / NO APORTA INSTANCIA (BASE 3ª)

EAUX_05 / INSTANCIA INCOMPLETA O SIN FIRMAR (BASE 3ª)

Asimismo se convoca a los aspirantes para la realización de las pruebas correspondientes a la fase de oposición, que comenzarán el día 9 de junio de 2021, a las 16.00 horas, en Instituto de Educación Secundaria Al-Cadí de Cádiar, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Cádiar, 12 de mayo de 2021.- El Alcalde, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

NÚMERO 2.987

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Listado provisional admitidos-excluidos de dos plazas de Policía Local

EDICTO

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabilas (Granada):

De conformidad con la Bases 5 de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre de dos plazas de policía local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabilas, se publica la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada por Decreto 2021/00911 de 21 de mayo de 2021, de la Alcaldía, abriéndose el plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, en su caso:

DECRETO 2021/00911

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2020 (punto 6), se aprobó las Bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabilas, puestos de trabajo clasificados en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, encuadrado en el Subgrupo C1 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dotada con las retribuciones básicas y complementarias que le corresponden según la legislación vigente, correspondientes a las Ofertas de empleo público de los años 2018 y 2020 (expediente 2020 1220000772).

Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2021 (punto 6.1), se aprobó la modificación de las Bases, en el sentido requerido por la Delegación

del Gobierno, para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local

Resultando que el anuncio de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 39 de 15 de febrero de 2021 (página 17363) y posteriormente a la modificación de las bases (bases 4,6,7, y 9.2) se reabre el plazo de presentación de solicitudes conforme al anuncio de la segunda convocatoria publicado en el Boletín Oficial del Estado número 73 de 26 de marzo de marzo de 2021 (página 35016).

Resultando que han finalizado los plazos de presentación de solicitudes y conforme a la Base Quinta de la Convocatoria es necesaria la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

Considerando el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local con respecto a la competencia para dictar la presente, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabilas:

ADMITIDOS

1	BAENA RAMÍREZ, ÁLVARO	xxx8550xx
2	BARCOS SÁNCHEZ, SERGIO	xxx7430xx
3	BUSTAMANTE BLÁNQUEZ, COSME	xxx4857xx
4	CABRERIZO BERENGER, PATRICIA	xxx7593xx
5	CABRERIZO RODRÍGUEZ, CARMEN	xxx8420xx
6	CALLE PÉREZ, ÁNGEL	xxx9359xx
7	CANTERO DE LA PUENTE, JAVIER	xxx7396xx
8	CAÑADA RUIZ, JOSÉ ANTONIO	xxx6927xx
9	CAÑAS GONZÁLEZ, IVÁN	xxx4220xx
10	CAPILLA MUÑOZ, ALBERTO	xxx6734xx
11	CARA MORENO, JOSÉ RAMÓN	xxx5637xx
12	CAMERO LÓPEZ, RAFAEL	xxx3641xx
13	CARRETERO ARENAS, DANIEL	xxx3695xx
14	CASTELLANO OLIVEROS, JESÚS	xxx2102xx
15	CASTILLA FERNÁNDEZ, DAVID	xxx5206xx
16	CASTILLO JIMÉNEZ, PABLO	xxx5433xx
17	CÉSPEDES TORRES, ANTONIO	xxx4143xx
18	CID GEA, JOSÉ	xxx6732xx
19	CONTRERAS GÁMEZ, CRISTINA	xxx1279xx
20	CORTÉS FERNÁNDEZ, ISMAEL	xxx6741xx
21	DE LA TORRE VEGA, JESÚS	xxx6170xx
22	DELGADO GONZÁLEZ, MODESTO JOAQUÍN	xxx9222xx
23	DOMÍNGUEZ ALCARAZ, AGUSTÍN	xxx1401xx
24	ESCALONA DUARTE, RAÚL	xxx3184xx
25	ESCAÑUELA ESTÉVEZ, YASMINA	xxx2628xx
26	ESTÉVEZ NAVARRO, JOSÉ MANUEL	xxx2188xx
27	FAJARDO ARANDA, ELOY	xxx9637xx
28	FERNÁNDEZ CARRILLO, JUAN	xxx6646xx
29	FERNÁNDEZ LALANA, CONCEPCIÓN	xxx6403xx
30	FERNÁNDEZ MUÑOZ, ANTONIO JESÚS	xxx2566xx
31	FERNÁNDEZ ROLDÁN, JOSÉ MIGUEL	xxx5356xx
32	FERNÁNDEZ SANCHÉZ, ENRIQUE	xxx7056xx
33	FIELD VÁSQUEZ, LUIS ALBERTO	xxx6558xx
34	FUENTES JAÉN, DAVID	xxx8909xx
35	GALIANO MONTERO, ANTONIO	xxx6044xx
36	GALLARDO GARCÍA, LUIS	xxx8371xx

37	GALLEGO POZO, JESÚS RAMÓN	xxx2215xx	98	PÉREZ BLÁZQUEZ, JAVIER	xxx4150xx
38	GÁMEZ IBÁÑEZ, JOSÉ MANUEL	xxx7608xx	99	PÉREZ GÁMEZ, MANUEL	xxx5206xx
39	GARCÍA AGUILERA, CARLOS	xxx0161xx	100	POLO GARCÍA, VÍCTOR MANUEL	xxx7425xx
40	GARCÍA ÁVILA, FERNANDO	xxx3086xx	101	PULIDO CARRERAS, ANDREA	xxx7252xx
41	GARCÍA CÓRDOBA, ESTELA	xxx7570xx	102	PUÑAL JIMÉNEZ, JOSÉ MARÍA	xxx4535xx
42	GARCÍA GARRIDO, MIGUEL FELIPE	xxx2763xx	103	RAMÍREZ RAYO, DAVID	xxx3955xx
43	GARCÍA OLIVENCIA, VANESA	xxx7392xx	104	RAMOS MONTEAGUDO, SALVADOR	xxx7263xx
44	GARCÍA SÁNCHEZ, GINÉS	xxx7251xx	105	RAMOS SALGUERO, MARÍA IRIS	xxx8821xx
45	GARCÍA SÁNCHEZ, JUAN LUIS	xxx4573xx	106	RIENDA SEGURA, JUAN CARLOS	xxx6668xx
46	GIRONA TORRES, MARINA	xxx7118xx	107	RIQUELME SERRANO, ARMANDO	xxx5481xx
47	GÓMEZ CALCERRADA SÁNCHEZ, FERNANDO	xxx5336xx	108	RIVERA PÉREZ, ANDRÉS	xxx0029xx
48	GÓMEZ GONZÁLEZ, ANTONIO	xxx4973xx	109	RODA INDALECIO, FRANCISCO JOSÉ	xxx9566xx
49	GÓMEZ SOLER, JULIO	xxx5671xx	110	RODRÍGUEZ CONEJO, LUZ MARINA	xxx3024xx
50	GONZÁLEZ GARCÍA, JOAQUÍN JOSÉ	xxx3719xx	111	RODRÍGUEZ GUERRERO, ADRIÁN	xxx8014xx
51	GONZÁLEZ MARTÍN, JUAN MANUEL	xxx4012xx	112	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, AITOR	xxx8402xx
52	GONZÁLEZ NIETO, JOSÉ ADRIÁN	xxx3556xx	113	RODRÍGUEZ MUÑOZ, RAÚL	xxx7350xx
53	GUERRERO MORENO, BRYAN	xxx2247xx	114	RODRÍGUEZ SANTIAGO, SERGIO	xxx9021xx
54	GUERRERO SEDEÑO, MANUEL JESÚS	xxx3208xx	115	RODRÍGUEZ SUÁREZ, ALBERTO JESÚS	xxx1644xx
55	HERNÁNDEZ VÍLCHEZ, ANTONIO	xxx6941xx	116	ROJAS LISEDAS, JUAN MANUEL	xxx6038xx
56	HITA MARTÍNEZ, VÍCTOR	xxx4035xx	117	ROMERO GARCÍA, ALICIA	xxx2108xx
57	JIMÉNEZ FERRER, ÓSCAR	xxx8610xx	118	ROMERO MIRANDA, MIGUEL ÁNGEL	xxx0616xx
58	JIMÉNEZ LÓPEZ, NURIA	xxx2166xx	119	ROMERO MOLINA, JOSÉ ANTONIO	xxx8860xx
59	JIMÉNEZ MASCUÑÁN, DIEGO	xxx6701xx	120	ROSELL SÁNCHEZ, YOLANDA	xxx1948xx
60	JIMÉNEZ PEINADO, ADRIÁN	xxx6688xx	121	RUBIO VERA, JOSÉ MANUEL	xxx8933xx
61	JIMÉNEZ RAMÍREZ, ÁNGEL	xxx7545xx	122	RUEDA LÓPEZ, RAMÓN	xxx9524xx
62	JURADO RIVERA, JOSÉ ANTONIO	xxx7318xx	123	RUIZ ALONSO, ALFONSO CARLOS	xxx9579xx
63	LIZANA DOMÍNGUEZ, JOSÉ ANTONIO	xxx4141xx	124	RUIZ VELASCO, JESÚS	xxx3267xx
64	LÓPEZ CONTRERAS, MARÍA VANESA	xxx5171xx	125	SALAZAR GONZÁLEZ, SALVADOR	xxx6190xx
65	LÓPEZ INSUA, ALBERTO	xxx3718xx	126	SÁNCHEZ ARAGÓN, JUAN JOSÉ	xxx5926xx
66	LÓPEZ MARTÍN, TERESA CRISTINA	xxx7222xx	127	SÁNCHEZ AVIVAR, PABLO	xxx4739xx
67	LÓPEZ SOLERA, JOSÉ CARLOS	xxx7052xx	128	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, ÁLVARO	xxx5617xx
68	LORENTE CAMACHO, DANIEL	xxx5836xx	129	SÁNCHEZ MOLINA, FRANCISCO JAVIER	xxx3168xx
69	LUPIÓN DÍAZ, RUBÉN	xxx3500xx	130	SÁNCHEZ VEGA, MIGUEL	xxx6612xx
70	MARTÍN BELLIDO, RAÚL	xxx2871xx	131	SANTOS MEDINA, JUAN	xxx4081xx
71	MARTÍN BLANCO, JOSÉ DOMINGO	xxx2882xx	132	SEGURA FERNÁNDEZ, LIDIA	xxx3323xx
72	MARTÍN FERRÁNDIZ, VÍCTOR MOISÉS	xxx3559xx	133	SERRANO GARCÍA, JOSUÉ	xxx6476xx
73	MARTÍNEZ CUESTA, LAURA	xxx6969xx	134	SIERRA ROMERO, FRANCISCO JAVIER	xxx3149xx
74	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, FCO. HERMENEGILDO	xxx4077xx	135	TOQUERO ESPINOSA, JOSÉ ANTONIO ANDRÉS	xxx3413xx
75	MEDEL CARBONELL, PABLO	xxx3999xx	136	URIBE PARRA, ANTONIO	xxx8089xx
76	MEDINA AMORÓS, ALEJANDRO	xxx6156xx	137	VALENZUELA SÁNCHEZ, FRANCISCO JOSÉ	xxx1580xx
77	MEDINA MENDOZA, ROBERTO	xxx2018xx	138	VALLEJO GARCÍA, JOSÉ MARÍA	xxx6775xx
78	MEGÍAS RUIZ, JOSÉ	xxx2797xx	139	VÁZQUEZ FUENTES, BORJA ANTONIO	xxx5290xx
79	MELGAR CARRASCO, JUAN	xxx0638xx	140	VÁZQUEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO	xxx1346xx
80	MERINO GARCÍA, ESTHER	xxx2877xx	141	VILLALBA GUERRERO, JOSÉ ANTONIO	xxx2039xx
81	MERINO JIMÉNEZ, PABLO	xxx3250xx	142	VILLEGAS GARCÍA, JOSÉ ANTONIO	xxx1016xx
82	MOLEÓN SALINAS, MIGUEL ÁNGEL	xxx2515xx	143	AGUILERA MANZANO, FELIPE	xxx7706xx
83	MOLERO ROSAS, JAIME	xxx7649xx	144	AGUILERA ORTEGA, ANTONIO JAVIER	xxx6264xx
84	MOLINA ORTIZ, ALBERTO	xxx6277xx	145	ALBARRÁN RODRÍGUEZ, MÍRIAM	xxx0111xx
85	MONTES GONZÁLEZ, ANTONIO JESÚS	xxx7604xx	146	ALCAIDE PALLARÉS FRANCISCO	xxx5487xx
86	MORENO CERVANTES, MIGUEL ÁNGEL	xxx6452xx	147	ALCALDE CANO, ALBERTO	xxx8739xx
87	MORENO GALÁN, JOSÉ LUIS	xxx2531xx	148	ALGUACIL DELGADO, SALVADOR	xxx5000xx
88	MORENO LARA, JOSÉ MANUEL	xxx6200xx	149	ÁLVAROZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO PABLO	xxx2243xx
89	MORENTE FERNÁNDEZ, CARMEN MARÍA	xxx6605xx	150	ANAYA MEDINA, JUAN CARLOS	xxx6007xx
90	NARANJO LOZANO, DAVID	xxx0716xx	151	APRESA DOBLADO, JESÚS	xxx2533xx
91	NIETO SALAZAR, FRANCISCO JOSÉ	xxx1691xx	152	ARANDA RUIZ, ÁLVARO	xxx7186xx
92	ORTEGA FLORES, PEDRO	xxx5546xx	153	AUGER-RUIZ MORENO, ELISABET	xxx1263xx
93	ORTEGA JIMÉNEZ, RAQUEL	xxx0742xx			
94	ORTIZ DE LA OSA ZURITA, ALEJANDRO	xxx5356xx		EXCLUIDOS	
95	PÁEZ GALIANO, JOSÉ ANTONIO	xxx6685xx		- BARRA SALAS, JUAN ANTONIO, DNI xxx9864xx:	
96	PARÍS TAMAYO, ANTONIO JESÚS	xxx7161xx		No acredita que figure como demandante de empleo en	
97	PECO MARTÍNEZ, SILVIA	xxx2148xx		las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un	

mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33,00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- BERMÚDEZ SICILIA, JOSÉ PABLO, DNI xxx7491xx: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33,00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- BOSCH SÁNCHEZ, ANDREA, DNI xxx9460xx: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

- CASTRO RODRÍGUEZ, FRANCISCO, DNI xxx2434xx: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

- CERVANTES DOPICO, CARLOS ALEJANDRO, DNI xxx9491xx: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

- CRUZ SEVILLANO, VICENTE, DNI xxx5312xx: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

- DEL ÁGUILA SEGURA, MARÍA, DNI xxx5979xx: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33,00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- DÍAZ ARREDONDO, RAMSÉS, DNI xxx6946xx: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33,00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, PABLO, DNI xxx3127xx: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

- EXPÓSITO GARCÍA, JOSÉ JESÚS, DNI xxx8808xx: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33,00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- FERNÁNDEZ HEREDIA, JOSÉ MANUEL, DNI xxx9257xx: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33,00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- FERNÁNDEZ RUIZ, ALEJANDRO, DNI xxx7628xx: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33,00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- FERNÁNDEZ VENEGAS, DANIEL, DNI xxx4603xx: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

- FERNÁNDEZ VERA, ISRAEL, DNI xxx0619xx: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

- GARRE JIMÉNEZ, SILVIANO, DNI xxx1998xx: Soli-
citud fuera de plazo.

No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33,00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- GÓMEZ CABRERA, SHEILA, DNI xxx2482xx: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33,00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- GUZMÁN SÁNCHEZ, PEDRO, DNI xxx7427xx: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta

el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33,00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- HERNÁNDEZ BARÓN, ÓSCAR, DNI xxx7019xx: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

- IBÁÑEZ VICO, ELISA ISABEL, DNI xxx4562xx: Solicitud fuera de plazo.

- ILLESCAS MOLINA, FRANCISCO JAVIER, DNI xxx1958xx: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33.00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- JIMÉNEZ MUÑOZ, RUBÉN, DNI xxx9904xx: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33,00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- JIMÉNEZ SÁNCHEZ, PATRICIA, DNI xxx3361xx: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33.00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- LARIOS GUTIÉRREZ, ROBERTO, DNI xxx4137xx: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33,00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- LINDE SOLERA, JESÚS, DNI xxx7908xx: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33,00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- LÓPEZ BARRIONUEVO, BELÉN, DNI xxx1319xx: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad

de 33,00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- LÓPEZ MOROTE, MARÍA ÁNGELES, DNI xxx6038xx: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

- LÓPEZ MUÑOZ, MOISÉS, DNI xxx5574xx: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

- MARÍN MEDINA, PATRICIA, DNI xxx4406xx: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33,00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- MARTÍN BLANCO, RUBÉN, DNI xxx2642xx: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33.00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- MARTÍNEZ ALCALDE, SAMUEL, DNI xxx2807xx: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

- MORENO MUÑOZ, JULIO, DNI xxx9130xx: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33,00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- MUÑOZ CASTELLANO, ADRIÁN, DNI xxx4816xx: Solicitud fuera de plazo.

- ORTEGA CARRASCO, DANIEL, DNI xxx1756xx: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33,00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- ORTIZ VIVES, MARÍA, DNI xxx1961xx: Solicitud fuera de plazo.

No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni pre-

senta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33,00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- PARRILLA LÓPEZ, FRANCISCO DAVID, DNI xxx9564xx: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

- PEÑA ANGUITA, PEDRO JESÚS, DNI xxx4667xx: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

- RAMOS MORENO, MARÍA ISABEL, DNI xxx6655xx: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33,00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- RENTENO BANDA, MANUEL GUILLERMO, DNI xxx6655xx: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

- RIBAS PLANELLS, JUAN LUIS, DNI xxx5543xx: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

- RODRÍGUEZ CARACUEL, ANTONIO, DNI xxx2873xx: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33,00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- RODRÍGUEZ MANCILLA, JUAN CARLOS, DNI xxx7379xx: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33,00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- ROJAS GARCÍA, LORENZO, DNI xxx4471xx: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33,00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- ROMERO LÓPEZ, FRANCISCO JOSÉ, DNI xxx7089xx: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante

el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33,00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- RUIZ GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO, DNI xxx0957xx: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33,00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- RUIZ MERINO, ANTONIO JAVIER, DNI xxx4423xx: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33,00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- SÁNCHEZ GARCÍA, MOISÉS, DNI xxx9321xx: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

- SÁNCHEZ LUNA, ROBERTO, DNI xxx2455xx: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33,00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- SÁNCHEZ RUIZ, MARÍA, DNI xxx7764xx: Solicitud fuera de plazo.

No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33,00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- SEVA GÓMEZ, MANUEL JESÚS, DNI xxx8398xx: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

- SIMÓN LINARES, MIGUEL ÁNGEL, DNI xxx4112xx: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de

la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33,00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- TORRES MORENO, JESÚS, DNI xxx9829xx: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33,00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- VALLEJO NAVAS, ALBA MARINA, DNI xxx6611xx: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

- VELASCO CORZO, ALEJANDRA, DNI xxx5620xx: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33,00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- VIANA RÍOS, ÁNGEL, DNI xxx3614xx: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

- ANDRADE MORALES, ÁLVARO, DNI xxx3436xx: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33,00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- ARELLANO FERRERO, ÁLVARO, DNI xxx5516xx: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, en su caso. Dicho plazo se contará desde el día siguiente de la publicación del Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. La subsanación o complemento de documentación será admitida si acredita el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en las Bases durante los periodos señalados en las mismas.

TERCERO.- Publicar el anuncio del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el ta-

blón de anuncios de este Ayuntamiento y en el siguiente enlace <http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesosselectivos-provisiondefinitiva/>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Gabias, 24 de mayo de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Merinda Sádaba Terribas.

NÚMERO 2.957

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MANTENIMIENTO, PATRIMONIO, FIESTAS MAYORES, RELACIONES INSTITUCIONALES, TRANSPARENCIA Y CONSUMO
SERVICIO DE PATRIMONIO

Reglamento de Funcionamiento y Convivencia del Centro Municipal El Gallo

EDICTO

La Teniente de Alcalde Concejal Delegada de Participación Ciudadana, Mantenimiento, Patrimonio, Fiestas Mayores, Relaciones Institucionales, Transparencia y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que la Comisión Delegada de Cultura, Patrimonio, Derechos Sociales, Igualdad, Deportes y Accesibilidad (Familia, Infancia, Educación y Juventud), en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2021, aprobó inicialmente el Reglamento de Funcionamiento y Convivencia del Centro Municipal "El Gallo".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se somete el texto del citado Reglamento a información pública y audiencia a los interesados para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas con sujeción a las siguientes indicaciones:

- Disponible el texto íntegro para ser consultado: En la página web municipal (<https://www.granada.org>) y en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

- Plazo: Treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

- Forma y lugar de presentación: Por escrito dirigido al Excmo. Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los registros y lugares establecidos en el artículo 16.4 de dicha Ley.

En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobado el citado acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 20 de mayo de 2021.- P.D. (B.O.P. de Granada nº 128, de 9 de julio de 2019). La Teniente de Al-

calde Concejal Delegada de Participación Ciudadana, Mantenimiento, Patrimonio, Fiestas Mayores, Relaciones Institucionales, Transparencia y Consumo, fdo.: María Eva Martín Pérez.

NÚMERO 5.418/20

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA,
URBANISMO, OO.MM. Y EMPRESAS PARTICIPADAS

*Expte. nº 8276/2020 aprobación definitiva proyecto
urbanización automovilismo*

EDICTO

Expte. nº 8.276/2020

PROYECTO DE URBANIZACIÓN A.R. 7.01 AUTOMOVILISMO.

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN AR.7.01 "PARQUE AUTOMOVILISMO"

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2020, se aprobó definitivamente el proyecto de urbanización A.R.7.01 automovilismo, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Visto expediente núm. 8.276/2020 de Urbanismo relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización AR. 7.01 "Parque Automovilismo.

Por D. Ramses Van Toor, en representación de Global Elephas, S.L.U., se solicitó, con fecha 25 de junio de 2020 la aprobación definitiva y publicación en el BOP del proyecto de urbanización del PERI 7.01 Parque de Automovilismo, aportando la siguiente documentación:

1. Solicitud presentada en Comisaría de Aguas (Ministerio para la Transición Ecológica) el 19 de mayo de 2020 para la realización de actuaciones en zona de policía del río Beiro en Granada, tales como la ejecución de una nueva zona urbanizada en el tramo embovedado del río Beiro, la renovación de solería existente en el embovedado, la prolongación calle Halcón hacia el Camino de Ronda, cruzando un tramo embovedado del río, y autorización de vertido de las aguas pluviales de la nueva urbanización al río Beiro.

2. El proyecto de urbanización, propiamente dicho, redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Pedro Antonio García-Tristán Quesada y el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Ruiz Lara. El documento presentado incorpora Estudio de Seguridad y Salud de las obras y Estudio de Gestión de Residuos. El proyecto tiene un presupuesto Base de Licitación (IVA incluido) de 2.387.714,38 euros y carece de visado colegial. Está compuesto de los siguientes documentos: Memoria y Anejos de 1 a 14, Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Presupuestos y Mediciones.

El planeamiento que desarrolla el área de reforma AR-7.01 "Parque de Automovilismo" es el PERI. "Terrenos del Ministerio de Defensa", aprobado el 28 de marzo de 2003, BOP núm. 99 de 3 de mayo de 2003.

El Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única para el desarrollo del PERI "Terrenos del Ministerio de Defensa" Área de Reforma AR 7.01 "Parque de Automovilismo" fue tramitado en el expediente 10.550/2003 y se aprobó definitivamente mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Granada de 23 de febrero de 2004, BOP núm. 87 de fecha 7 de mayo de 2004.

Con fecha 30 de mayo de 2008 se aprobó una Innovación-Modificación del Plan Especial en Parque Automovilismo (Expte.18066/07) que incluye una parcela de 200 m² de Equipamiento sin especificar y que se sitúa sobre la parcela 4 de la reparcelación. BOP núm. 193 de 8 de octubre de 2008.

El proyecto de Urbanización recoge un vial que comunica calle Alondra con el Camino Ronda y que no figura en el plano calificación Urbanística de la Modificación del PERI Ministerio de Defensa del PGOU de Granada que consta en la documentación de la Subdirección.

El pasado 7 de julio, la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, con la conformidad de la sociedad Global Elephas, S.L., presentó Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes, de alineaciones y rasantes de la Parcela 2 y para la redefinición del vial de nueva apertura frente a la parcela 2 del PERI AR-7.01 "Parque de Automovilismo" entre Camino de Ronda y calle Alondra.

Esta propuesta fue aprobada inicialmente por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde, de fecha 30 de julio de 2020, (ratificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 28 de agosto de 2020), según consta en expediente 9440/2020 de la Subdirección de Planeamiento. También fue sometida a información pública, sin que se tenga constancia de la presentación de alegaciones, y será objeto de aprobación definitiva en el próximo pleno municipal a celebrar el 30 de octubre de 2020.

La aprobación de este instrumento de planeamiento, habilita el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de ese Estudio de Detalle. Es decir posibilita la aprobación del proyecto de Urbanización.

En cuanto a este instrumento de Gestión Urbanística, se emitieron informes favorables por los servicios técnicos del Área de Obras Municipales con determinadas condiciones específicas, a tener en cuenta previamente al inicio de las obras y durante su ejecución, que se reflejarán en la parte dispositiva de la presente propuesta, y por la Subdirectora General Técnica de la Subdirección de Gestión.

El Proyecto de Urbanización se aprobó inicialmente el 28 de julio de 2020, y también fue sometido a trámite de información pública, según anuncio publicado en el BOP núm. 126 de 10 de agosto de 2020 por plazo de un mes, y anuncio aparecido en el periódico "Granada Hoy, de 7 de agosto de 2020, así como en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Excmo. Ayunta-

miento de Granada, desde el día 3 de agosto de 2020 hasta el día 3 de septiembre de 2020, sin que haya constancia de la presentación de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Las determinaciones urbanísticas para los Proyectos de Urbanización están recogidas en el Anexo I “Ordenanza reguladora de las Condiciones Particulares de los Proyectos y Obras de Urbanización” del PGOU de 2001 y en los requisitos establecidos en el artículo 98 y 113.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, 23 de junio (RPU) de aplicación supletoria según la DT novena de la LOUA en la medida en que no se oponga a lo establecido en ésta.

2. Como determina el artículo 98 de la LOUA, toda obra de urbanización requerirá la elaboración del proyecto correspondiente y su aprobación administrativa. Dicho precepto determina igualmente que los proyectos de urbanización no podrán modificar las previsiones del instrumento de planeamiento que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

También recoge la documentación preceptiva que han de contener: memoria informativa, descriptiva y justificativa de las características de las obras; planos que definan, sobre una base cartográfica idónea, con la precisión y escala adecuadas para su correcta interpretación, los contenidos técnicos de las obras; mediciones; cuadro de precios; presupuesto, y pliego de condiciones de las obras y servicios.

Será preceptivo, por tanto, la aprobación definitiva del Estudio de Detalle que da cobertura al vial de nueva apertura entre Camino de Ronda y calle Alondra.

No será sin embargo necesario modificar la reparcelación aprobada pues la parcela de Equipamiento que crea la Innovación-Modificación del Plan Especial en Parque Automovilismo, se sitúa dentro de la parcela de viales de propiedad municipal ya inscritos a favor del Ayuntamiento, y no produce ningún cambio en el reparto de cargas y beneficios.

3. Se han seguido las reglas de tramitación establecidas para Planes Parciales en tanto que el Ayuntamiento carece de ordenanza municipal que regule el procedimiento -art. 99 de la LOUA, en relación con el 141.2 del Reglamento de Planeamiento, 32.2ª de la LOUA y 25 del RDL 7/2015 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana- de modo que, aprobado inicialmente y transcurrido el periodo de exposición pública procede su aprobación definitiva y publicación en el BOP.

4. La competencia para la aprobación definitiva de los proyectos de urbanización corresponde a la Junta de Gobierno Local según lo establecido en el art. 127.d) de la LBRL en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Considerando lo expuesto, en concreto, la aprobación definitiva el 30 de octubre del Estudio de Detalle, que no se han efectuado alegaciones, y entendiendo

que el proyecto presentado cumple las prescripciones del artículo 98 de la LOUA, a propuesta del Coordinador General con el Conforme del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero: Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Área de Reforma 7.01, “Cuartel de Automovilismo” redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Pedro Antonio García-Tristán Quesada y el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Ruiz Lara, que presentado en la Subdirección de Gestión el pasado 25 de junio reproduce la “nueva propuesta para el Proyecto Reformado de Urbanización actualizado del Área de Reforma 7.01, “Cuartel de Automovilismo” presentada con fecha 27 de mayo de 2020” en la Dirección Técnica de Obras Municipales.

Segundo: Tal y como se recoge en la Comunicación del Director Técnico de Obras que reproduce los informes favorables de sus distintos servicios técnicos, previo al inicio de las obras y durante su ejecución se dará cumplimiento a las siguientes condiciones:

- Para el diseño del Vial 1, la calzada dispondrá de una base de 20 cm de hormigón HM-25 bajo paquete de adoquín Clinker.

- Deberán corregirse la ubicación de los pasos de peatones en continuación de los itinerarios peatonales existentes para evitar que los transeúntes hagan cambios de dirección innecesarios, esta ubicación quedará definida por lo servicios técnicos municipales en el acta de comprobación de replanteo.

- La terminación de la calzada de la calle Alondra será mediante aglomerado asfáltico, reponiendo la capa de rodadura con un espesor mínimo de 5 cm más la señalización correspondiente.

- Tanto la semaforización como la modificación de la mediana del Camino de Ronda deberán ejecutarse siguiendo las prescripciones técnicas de la Dirección Técnica de Obras y del Área de Movilidad, al igual que la señalización tanto vertical como horizontal.

- En cuanto a los contenedores de residuos, tanto el tipo como la ubicación de los mismos serán los estipulados por el Área de Medio Ambiente.

- En las zonas de juegos y para los elementos biosaludables se cumplirán las prescripciones técnicas municipales exigidas para dichos elementos.

- La banda de aparcamientos del Vial 5/Camino de Ronda deberá aumentarse en longitud hasta encuentro con vial 1.

- En cuanto a las redes de Saneamiento y Abastecimiento se deberá contar con informe favorable de Emasagra previo al inicio de las actuaciones. Igualmente se procederá con la demás compañías de servicios.

- Para los cortes o desvíos de tráfico que sean necesarios se deberán recabar las oportunas autorizaciones por parte del Área de Movilidad y seguir las instrucciones que por esos Servicios Técnicos se dicten. Así mismo se les dará traslado de la resolución que se adopte en el presente expediente para su conocimiento y efectos.

- Así mismo se atenderán las condiciones indicadas en los Informes Técnicos favorables emitidos respecto

de las Instalaciones y Jardinería por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo texto se reproduce en esta comunicación.

- Se adoptarán todas las medidas que sea menester para evitar molestias innecesarias a los vecinos, comerciantes y transeúntes en general. Los tajos se mantendrán limpios, recogidos al final de cada jornada y las zonas de acopio perfectamente delimitadas. Ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de seguridad y salud laboral aplicable. Análogas medidas se adoptarán para la zona de acopios.

- Dado que la documentación técnica se presenta sin visar, se aportará Certificación Colegial de los técnicos intervinientes acreditativa de su habilitación profesional y de estar al corriente del seguro de responsabilidad civil.

- Toda actuación que se pretenda realizar sobre el cauce del río Beiro, o dentro de su zona de policía, deberá contar con la Autorización expresa del Organismo de Cuenca: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

- Antes del inicio de las obras se deberá suscribir el correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo con los Servicios Técnicos de Obras Municipales y haber efectuado el nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud. Asimismo, antes de la firma del Acta de replanteo se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- En algunos puntos siguen apareciendo farolas muy próximas a arbolado. Se corregirán los planos.

- Se plantará solo la variedad más común de la especie *Ginkgo biloba*.

- Se presentará un plano de situación de dónde se aplicará la técnica de los "Suelos estructurales" para la plantación.

- El terraplenado de las zonas de plantación se realizará con tierra vegetal que cumpla las condiciones indicadas en el Pliego de Urbanismo y el aporte será de 1 metro de tierra en TODAS las superficies de plantación.

- El riego de las zonas de pradera presentará un solapamiento de aspersores del 100% y se adecuarán los sectores de riego a los cambios.

- En caso de que hubiera algún cambio respecto al punto de entronque con la compañía de distribución de suministro eléctrico, deberá aportarse una nueva carta de condiciones actualizada en el momento del acto de comprobación del replanteo.

- En cuanto al suministro de gas a la urbanización, el proyecto incluye un plano de planta de distribución de gas natural con indicación de una previsión de puntos de abastecimiento a la futura residencia y a los edificios de viviendas, así como, el punto de entronque a la red existente en Avda. del Sur. Sin embargo, no consta en la documentación, ni anexo de cálculo del caudal demandado ni carta de condiciones de la compañía por lo que se deberá aportar también al inicio de las obras.

- Los planos de detalle normalizados incluidos no están del todo actualizados, por lo que deberán tenerse en cuenta durante el desarrollo de las obras los adjuntos al informe anterior.

- Tras revisión de las secciones tipo incluidas en el proyecto, indicar que en los viales 1 y 5 deberán alinearse longitudinalmente las columnas de alumbrado público

y los alcorques previstos. En cuanto al vial 4 (calle Alondra), dadas las limitaciones en el ancho de acera donde se situarán los puntos de luz, el eje de las columnas se situará a 50cm medidos desde la cara exterior del bordillo.

- En cualquier momento durante el desarrollo de las obras de urbanización se tendrán en cuenta los planos de detalle de instalaciones normalizados actualizados.

- Todas las luminarias previstas, tanto viales como peatonales, vendrán con driver programable con la curva de encendido al 100% y de reducción de flujo normalizada por el Ayuntamiento, además de estar equipadas con conector zhaga o nema incorporado y el sistema necesario para modificar los parámetros de dicha curva in situ vía bluetooth.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

De conformidad con el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LRJCA), contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación.

No obstante el interesado podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente, entre ellos el recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente a la notificación del presente Acuerdo, en cuyo caso no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquel con arreglo a lo dispuesto en el art. 123.2 de la Ley 39/2015.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Granada, 13 de noviembre de 2020.- El Concejal Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, fdo.: Luis González Ruiz.

NÚMERO 2.958

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Aprobación inicial expediente modificación créditos
8/21

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra,

HACE SABER: Que por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2020, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 08/2021 al Presupuesto.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 169 y 177.2 del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, al objeto de que por los interesados legítimos se puedan presentar las reclamaciones y sugerencias a que hubiere lugar contra el referido expediente, durante el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De no formularse reclamaciones contra el citado expediente, se entenderá definitivamente aprobado.

Güéjar Sierra, 20 de mayo de 2021.- El Alcalde, fdo.: José Antonio Robles Rodríguez.

NÚMERO 2.959

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Aprobación inicial expediente modificación créditos 6/21

EDICTO

Aprobado el expediente de modificación de créditos nº 6/2021 al Presupuesto de esta Corporación, por Acuerdo Plenario de fecha 16 de abril de 2021, se expuso al público en el BOP de Granada nº 77 de 26 de abril de 2021. En el acuerdo de aprobación inicial se hacía constar que, de no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el expediente se entendería aprobado definitivamente. De este modo, al no haberse presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo, con el consiguiente resumen por capítulos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS GASTOS

Capítulo	Denominación	Modificaciones	
		En más	En menos
VI	Inversiones reales	1.045.620,41	
	Total:		1.045.620,41

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Modificaciones	
		En más	En menos
VIII	Activos financieros	1.045.620,41	
	Total:		1.045.620,41

Total Modificaciones al Estado de Gastos: 1.045.620,41

Total Modificaciones al Estado de Ingresos: 1.045.620,41

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar, 21 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio Robles Rodríguez.

NÚMERO 2.971

AYUNTAMIENTO DE JAYENA (Granada)

Elección Juez de Paz Titular

EDICTO

Expediente nº: 357/2021

Vanessa Gutiérrez Pérez, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento,

HAGO SABER: Que estando vacante el cargo de Juez de Paz titular.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://jayena.sedelectronica.es/>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Jayena, 17 de mayo de 2021.- El Alcalde, fdo.: Vanessa Gutiérrez Pérez.

NÚMERO 2.953

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Aprobación inicial modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa de mercado municipal

EDICTO

D. Raúl Orellana Vilchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva,

HACE SABER: Que por acuerdo del Pleno de fecha 13/05/2021 del Ayuntamiento de Órgiva se aprueba inicialmente expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de mercado municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento <https://orgiva.sedelectronica.es/>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Órgiva, 19 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Raúl Orellana Vílchez.

NÚMERO 2.954

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Aprobación definitiva del convenio urbanístico de reparcelación

EDICTO

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva,

HACE SABER: Que por acuerdo del Pleno de fecha 13/05/2021 del Ayuntamiento de Órgiva se aprueba de forma definitiva el convenio urbanístico de reparcelación con Eliseo Plan Martínez, S.L.

Y habiéndose depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Se publica el mismo para su general conocimiento de conformidad con el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

“CONVENIO URBANÍSTICO DE REPARCELACIÓN

- a) De un lado: Excmo. Ayuntamiento de Órgiva
- b) De otro lado: Construcciones Eliseo Plá Ramírez, S.L.

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Órgiva.

INTERVIENEN

De una parte, D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Órgiva, asistido del Secretario del Ayuntamiento.

Y de otra parte, D. Eliseo Plá Caldés, DNI, mayor de edad, casado, vecino de Villanueva de Castellón, provincia de Valencia, con domicilio en Diseminados 5, en nombre y representación de Construcciones Eliseo Plá Ramírez, S.L., CIF B-4....., con domicilio en Villanueva de Castellón, provincia de Valencia, Avenida de la Estación 4, inscrita el 18 febrero 1986 en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 54, folio 1205. Construcciones Eliseo Plá Ramírez, S.L., es propietario de la totalidad de los 5.756 m²s de cabida del suelo que se ordena.

Los intervinientes, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio Urbanístico de Reparcelación, a cuyo efecto libre y voluntariamente.

EXPONEN

I.- ANTECEDENTES

A. ORDENACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE

La normativa urbanística vigente en el municipio de Órgiva está determinada básicamente por el PDSU (Delimitación de Suelo Urbano) de Órgiva, aprobado definitivamente el 02-04-1979, por la CPOTU, estando en la actualidad en vías de adaptación a la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

B. ÁMBITO DE ACTUACIÓN FÍSICO AL QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO URBANÍSTICO DE REPARCELACIÓN.

El ámbito de actuación físico al que se refiere el presente Convenio Urbanístico de Reparcelación, es sobre una superficie de suelo urbano de 5.640 m², situado entre la Avda. González Robles y la Calle Lora Tamayo de Órgiva (Granada).

Sobre la totalidad del suelo que constituye el ámbito de actuación físico, descrito en el párrafo anterior, se ha desarrollado un Estudio de Detalle, redactado por los Arquitectos D. Juan Manuel López Torres y D. Juan Manuel López González, presentado en el Ayuntamiento de Órgiva para su tramitación el 12 de febrero de 2020.

Dicho ámbito se compone de las siguientes fincas registrales, con su correspondencia catastral:

- Finca A: Trozo de tierra de riego, en término de Órgiva, pago del Beber o de la Refracción, de cabida dieciocho áreas (según ficha catastral: 1.450 m²), que tiene dentro de su perímetro un pajar. Linda: Norte, Josefa Melguizo Rodríguez y Camino del Trance; Oeste, Josefa Melguizo Rodríguez; Este, misma propiedad; Sur, el Camino (Finca E de este documento). Finca catastral 2540939VF6824B 0001LZ.

Inscripción: Tomo 1.808; Libro 185; Folio 107, Alta 2; Finca nº 7.600

Construcciones Eliseo Plá Ramírez, S.L., es propietaria en un 100% de esta finca, en virtud de escritura de compraventa, formalizada ante el Notario de Almería D. Miguel Eduardo de Almansa Moreno-Barreda, el día 19 de diciembre de 2019, con el número 3.225 de su protocolo y en virtud de escritura de permuta, formalizada ante el Notario de Almería D. Miguel Eduardo de Al-

mansa Moreno-Barreda, el día 19 de diciembre de 2019, con el número 3.229 de su protocolo. La parcela se encuentra libre de cargas.

- Finca B: Trozo de tierra de riego, en el pago del Beber o de la Refracción, de cabida quince áreas (según ficha catastral: 1.531 m²), con una casa-cortijo, dentro de su perímetro compuesta de diferentes habitaciones altas y bajas ignorándose su extensión superficial, con un estanque. Linda: Norte, Camino del Trance; Oeste, misma propiedad; Este, Juan Melguizo Rodríguez; Sur, en parte con la misma propiedad y en parte con el Carril (finca F del presente documento). Finca catastral 2540940VF6824B 0001QZ.

Inscripción: Tomo 1.808; Libro 185; Folio 110, Alta 2; Finca nº 7.602

Construcciones Eliseo Plá Ramírez, S.L., es propietaria en un 100% de esta finca, en virtud de escritura de compraventa, formalizada ante el Notario de Almería D. Miguel Eduardo de Almansa Moreno-Barreda, el día 19 de diciembre de 2019, con el número 3.227 de su protocolo y en virtud de escritura de permuta, formalizada ante el Notario de Almería D. Miguel Eduardo de Almansa Moreno-Barreda, el día 19 de diciembre de 2019, con el número 3.229 de su protocolo. La parcela se encuentra libre de cargas.

- Finca C: Trozo de tierra de riego, en término de Órgiva, pago del Beber, o de la Refracción, de cabida nueve áreas y sesenta centiáreas (según ficha catastral: 1.217 m²). Linda: Norte, el Camino (finca E del presente documento); Sur, carretera de Tablate a Albuñol en línea de veintidós metros y noventa centímetros; Este, misma propiedad; Oeste, Manuela Melguizo Rodríguez. Finca catastral 2540942VF6824B 0001LZ.

Inscripción: Tomo 1.329; Libro 124; Folio 30, Alta 1; Finca nº 7.599

Construcciones Eliseo Plá Ramírez, S.L., es propietaria en un 100% de esta finca, en virtud de escritura de compraventa, formalizada ante el Notario de Almería D. Miguel Eduardo de Almansa Moreno-Barreda, el día 19 de diciembre de 2019, con el número 3.226 de su protocolo y en virtud de escritura de permuta, formalizada ante el Notario de Almería D. Miguel Eduardo de Almansa Moreno-Barreda, el día 19 de diciembre de 2019, con el número 3.229 de su protocolo. La parcela se encuentra libre de cargas.

- Finca D: Trozo de tierra de riego, en término de Órgiva, pago del Beber o de la Refracción, de cabida nueve áreas y cuarenta centiáreas (según ficha catastral: 943 m²). Linda: Oeste, misma propiedad; Sur, la carretera de Tablate a Albuñol; Este, el Carril (finca F del presente documento) y Norte, el Camino (finca E del presente documento). Finca catastral 2540941VF6824B 0001PZ.

Inscripción: Tomo 1.808; Libro 185; Folio 98, Alta 2; Finca nº 7.601

Construcciones Eliseo Plá Ramírez, S.L., es propietaria en un 100% de esta finca, en virtud de escritura de compraventa, formalizada ante el Notario de Almería D. Miguel Eduardo de Almansa Moreno-Barreda, el día 19 de diciembre de 2019, con el número 3.228 de su protocolo y en virtud de escritura de permuta, formalizada

ante el Notario de Almería D. Miguel Eduardo de Almansa Moreno-Barreda, el día 19 de diciembre de 2019, con el número 3.229 de su protocolo. La parcela se encuentra libre de cargas.

Y los caminos coincidentes con las siguientes fincas registrales:

- Finca E (el Camino): Trozo de tierra de riego, en término de Órgiva, pago del Beber, o de la Refracción y cabida dos áreas, cincuenta centiáreas (según ficha catastral: 170 m²). Linda: Norte, Construcciones Eliseo Plá Ramírez, S.L.; Este, el Carril (finca F del presente documento); Sur, Construcciones Eliseo Plá Ramírez S.L.; Oeste, Manuela Melguizo Rodríguez. Finca catastral 2540958VF6824B 0001ZZ.

Inscripción: Tomo 1.529; Libro 148; Folio 16, Alta 3-5; Finca nº 7.598

Construcciones Eliseo Plá Ramírez, S.L., es propietaria en un 100% de esta finca, en virtud de escritura de compraventa, formalizada ante el Notario de Almería D. Miguel Eduardo de Almansa Moreno-Barreda, el día 19 de diciembre de 2019, con los números 3.225, 3.226 y 3.228 de su protocolo, en virtud de escritura de compraventa, formalizada ante el Notario de Órgiva D^a Carmen Angulo González de Lara, el día 23 de enero de 2020, con el número 67 de su protocolo y en virtud de escritura de permuta, formalizada ante el Notario de Almería D. Miguel Eduardo de Almansa Moreno-Barreda, el día 19 de diciembre de 2019, con el número 3.229 de su protocolo. La parcela se encuentra libre de cargas.

- Finca F (el Carril): Trozo de tierra destinado a carril, en término de Órgiva, pago del Beber, de la Refracción, de cuatro metros de ancho que tiene una superficie de ciento setenta y cuatro metros cuadrados (según ficha catastral: 329 m²). Linda: Este, Manuel Orantes y Hermanos Melguizo Rodríguez; Sur, la Carretera de Tablate a Albuñol; Norte, Construcciones Eliseo Plá Ramírez, S.L.; Oeste, el Camino y Norte, Construcciones Eliseo Plá Ramírez, S.L., Finca catastral 2540957VF6824B 0001SZ.

Inscripción: Tomo 1.462; Libro 141; Folio 124-126, Alta 7-8; Finca nº 7.596

Inscripción: Tomo 1.462; Libro 141; Folio 151, Alta 6-7; Finca nº 7.597

Construcciones Eliseo Plá Ramírez S.L. es propietaria del 16'667% de la finca nº 7.596, que equivale al 6'84% de la totalidad de la Finca F (el Carril), en virtud de escritura de Cesión, formalizada ante el Notario de Órgiva D^a Carmen Angulo González de Lara, el día 6 de febrero de 2020, con el número 92 de su protocolo, otorgada por el matrimonio formado por D. Manuel Romera Ruiz y D^a Irene Montoza Arrabal, los cuales la poseían en virtud de la correspondiente escritura de compraventa y permuta, formalizada ante el Notario de Órgiva D^a María Victoria Santos Sánchez, el día 14 de marzo de 1996, con el número 210 de su protocolo. Asimismo Construcciones Eliseo Plá Ramírez, S.L., es propietaria en un 76'50% de la totalidad de la Finca F (el Carril), en virtud de escrituras de compraventa, formalizadas ante el Notario de Almería D. Miguel Eduardo de Almansa Moreno-Barreda, el día 19 de diciembre de 2019, con los números 3.225, 3.226, 3.227 y 3.228 de su protocolo, en

virtud de escritura de compraventa, formalizada ante la Notario de Órgiva D^a Carmen Angulo González de Lara, el día 23 de enero de 2020, con el número 67 de su protocolo, en virtud de escritura de permuta, formalizada ante el Notario de Almería D. Miguel Eduardo de Almansa Moreno-Barreda, el día 19 de diciembre de 2019, con el número 3.229 de su protocolo. La parcela de Banco de Andalucía, actualmente Banco de Santander, ha sido adquirida por Eliseo Plá Ramírez con fecha 21 de enero de 2021, en escritura pública ante el notario de Granada D. Antonio del Mármol Albasini con el número 147 de su protocolo, constando de un 16'667 de la finca F (El Carril), lo que corresponde a 41'67 m².

Cuadro resumen del índice de fincas, con su denominación en el presente Estudio de Detalle, referencias catastrales, referencias registrales, propietarios y distribución de propiedades entre éstos de cada una de las fincas:

Las superficies catastrales se adaptan a la realidad de las fincas descritas, resultando la superficie del solar sobre el que se ubican dichas fincas de 5.640 m²s.

Se acompañan al presente convenio, en documento anexo, en formato digital y en soporte CD, por la gran extensión del mismo (332 páginas), la siguiente documentación:

- Anexo 1: Copia de las Notas Simples del Registro de la Propiedad de Órgiva-Ugíjar

- Anexo 2: Copia de la Certificación Catastral de las parcelas

- Anexo 3: Copia de las escrituras de compraventa y permuta por cosa futura

- Anexo 4: Copia de la escritura de Cesión entre Eliseo Plá Ramírez, S.L., y el matrimonio formado por D. Manuel Romera Ruiz y D^a Irene Montoza Arrabal

C. HECHOS QUE MOTIVAN EL PRESENTE CONVENIO URBANÍSTICO DE REPARCELACIÓN.

Es iniciativa de Construcciones Eliseo Plá Ramírez S.L. el gestionar el presente Convenio Urbanístico de Reparcelación con el Ayuntamiento de Órgiva, cuyo objetivo es:

- a) Reparcelar este suelo urbano ordenado, de manera que se facilite y se haga más eficiente la gestión del suelo para su urbanización y desarrollo, manteniendo las nuevas parcelas obtenidas como suelo residencial, compatible con terciario, definiendo gráfica y numéricamente el viario de cesión pública y sus conexiones, resultante de la ordenación y la reparcelación; asimismo, definir el suelo de cesión correspondiente a la ampliación del Camino del Trance en una anchura de 1'50 m de más, mediante su realineación.

- b) Asignar los solares definitivos que le correspondrán a Construcciones Eliseo Plá Ramírez, S.L., así como los que se asignarán a D. José Andrés Godoy Fernández, en virtud de los acuerdos pactados entre ambas partes, mediante las correspondientes escrituras públicas de permuta de solar por obra ejecutada.

- c) Describir la obra que Eliseo Plá Ramírez, S.L. ejecutará a favor del matrimonio formado por D. Manuel Romera Ruiz y D^a Irene Montoza Arrabal, para dar cumplimiento al acuerdo firmado entre ambas partes.

- d) Asignar al Ayuntamiento el solar que le corresponde, de conformidad con lo previsto en los artículos

51 y 54.1.c) de la LOUA de la LOUA. Según la LOUA, el propietario del suelo que se urbaniza, tiene derecho al 90% del aprovechamiento lucrativo, debiendo ceder al Ayuntamiento de Órgiva los terrenos, ya urbanizados, en los que se localice el restante 10% de dicho aprovechamiento lucrativo, que le corresponde a la Corporación Local, en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías que se generen. Tal y como establece los artículos 30.2 y 95.2.1^a de la LOUA, el destino de la cesión del aprovechamiento urbanístico, se integrará en el Patrimonio Público de Suelo. El aprovechamiento urbanístico libre de cargas, a favor del Ayuntamiento de Órgiva, se concreta en que el Ayuntamiento de Órgiva recibirá la parcela edificable denominada Parcela 1, totalmente urbanizada, la cual es capaz de materializar en su interior ese 10% del aprovechamiento lucrativo de la totalidad del suelo que se urbaniza.

Se proponen las siguientes parcelas resultantes, sus adjudicaciones, así como superficies destinada a viario, tras realizar las correspondientes segregaciones:

- Parcela 1: Superficie de 420'45 m² calificada como residencial, compatible con terciario, para su cesión al Ayuntamiento de Órgiva.

- Parcela 2: Superficie de 557'03 m² calificada como residencial, compatible con terciario. Adjudicada a José Andrés Godoy Fernández por Escritura de Permuta de solar por obra futura formalizada ante el Notario de Almería D. Miguel Eduardo de Almansa Moreno-Barreda, el día 19 de diciembre de 2019, con el número 3.229 de su protocolo.

- Parcela 3: Superficie de 2.310'00 m² calificada como residencial, compatible con terciario. Adjudicada a Construcciones Eliseo Plá Ramírez, S.L.

- Parcela 4: Superficie de 917'02 m² calificada como residencial, compatible con terciario. Adjudicada a José Andrés Godoy Fernández por Escritura de Permuta de solar por obra futura formalizada ante el Notario de Almería D. Miguel Eduardo de Almansa Moreno-Barreda, el día 19 de diciembre de 2019, con el número 3.229 de su protocolo.

- Viario: Superficie asignada para ensanchar el Camino del Trance en 1'50 m: 110'90 m².

- Viario (el Camino y el Carril): 1.324'60 m².

D. JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS GENERAL DEL CONVENIO.

El municipio tiene interés en ampliar la anchura del Camino del Trance, así como mejorar las conexiones viarias, disponiendo una nueva conexión entre el Camino del Trance y la Carretera A-348, por medio de la nueva urbanización y nueva reparcelación de este suelo.

Al mismo tiempo, el municipio podrá ya contar con un nuevo y actual suelo urbanizado en esta zona de la ciudad, calificado como residencial, compatible con terciario, para poder ser edificado y adecentado, generando actividad económica, social y empleo.

La nueva parcela municipal, de superficie 420'45 m², permitirá al Ayuntamiento contar con el 10% de las parcelas resultantes de la ordenación del suelo. Del mismo modo, la implantación de una nueva superficie comercial de alimentación en la parcela 3, supondrá una importante

dotación comercial local, y fuente de empleo, tanto de forma directa en la explotación del mismo, como de forma indirecta durante la ejecución de las obras.

Construcciones Eliseo Plá Ramírez, S.L., es el motor de esta promoción. Construcciones Eliseo Plá Ramírez, S.L., es un profesional de larga experiencia en el ramo de la urbanización y de la construcción, tanto en edificación residencial como, y principalmente, en edificaciones destinadas al uso comercial y terciario. Se trata de una empresa con un ganado prestigio en el ramo, tanto en su desarrollo, como en realizar las inversiones necesarias para su urbanización y puesta en valor. Todo lo anterior ha hecho coincidir el interés público y privado, en nuestro caso, permitiendo que se haga realidad el proyecto.

Como resultado, en consideración a todo lo expuesto y a la vista del interés público y privado en el desarrollo del ámbito anteriormente descrito, facilitando y agilizando su gestión de manera eficiente, regulado por la legislación vigente, entendiéndose que los intereses y objetivos entre las partes son perfectamente compatibles entre sí, y que del acuerdo resultarán beneficiados, tanto el interés público, como los legítimos intereses privados; libre y voluntariamente, formalizan el presente convenio urbanístico de reparcelación.

E. PROCEDIMIENTO.

El procedimiento regulador del presente Convenio Urbanístico de Reparcelación, está fundamentado en las determinaciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, concretamente en los artículos 100, 101, 102, 130, 134 y 138.

Extraemos lo más significativo de estos artículos:

Los Art 100, 101 y 102 describen como se articula una reparcelación, sus objetivos, sus implicaciones legales, la manera de llevarla a cabo, el régimen y procedimiento para su tramitación, así como los criterios a los que se debe ajustar y los efectos finales que se van a producir.

El Art. 134.3. Regula: "En los supuestos de gestión por persona única..., conforme a lo previsto en el Art 130.1.a) y d), no cabrá la constitución de Junta de Compensación". Éste es nuestro caso.

El Art. 130.1.a) Regula: "La iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación corresponderá a a) La persona propietaria única, iniciando el expediente de reparcelación y, en su caso, con el convenio urbanístico a que se refiere el artículo 138". Cual es nuestro caso.

El Art. 138 regula: "Ordenación del sistema mediante convenio urbanístico.

1. En el supuesto de gestión por persona propietaria única..., y exista conformidad entre ellas y el Ayuntamiento, el establecimiento del sistema podrá llevarse a cabo mediante la suscripción de un convenio urbanístico entre ellas y éste.

2. Salvo las condiciones o garantías específicas que se establezcan en el convenio, la aplicación del sistema mediante convenio urbanístico se llevará a efecto conforme a la regulación establecida para el supuesto de persona propietaria única.

3. El convenio contendrá el plazo para la representación ante el municipio del proyecto de urbanización y de reparcelación."

Es en base a la legislación vigente, antes enumerada y descrita en lo fundamental, en lo que se fundamenta la formalización del presente Convenio Urbanístico de Reparcelación.

El Órgano competente para la aprobación del presente Convenio, es el Pleno de este Ayuntamiento de Órgiva, de conformidad con lo establecido en la legislación en vigor.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Conforme a la legislación vigente en materia de convenios urbanísticos, antes enumerada y descrita, las dos partes intervinientes, libre y voluntariamente, han pactado la elaboración del presente convenio urbanístico de reparcelación, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- ÁMBITO DE ESTE CONVENIO URBANÍSTICO DE REPARCELACIÓN.

Identificación física del ámbito de actuación: Las 4 parcelas que vienen descritas en el Expositivo I apartado B) y en los Anexos 1 y 2 del presente documento, más las dos superficies destinadas a viario, antes descritas, poseen una superficie total de 5.640 m².

Identificación jurídica de las fincas: El Planeamiento vigente en el municipio, clasifica las parcelas como suelo urbano y las califica como residenciales compatibles con comerciales.

Datos registrales:

- Finca A: Inscripción: Tomo 1.808; Libro 185; Folio 107, Alta 2; Finca nº 7.600

- Finca B: Inscripción: Tomo 1.808; Libro 185; Folio 110, Alta 2; Finca nº 7.602

- Finca C: Inscripción: Tomo 1.329; Libro 124; Folio 30, Alta 1; Finca nº 7.599

- Finca D: Inscripción: Tomo 1.808; Libro 185; Folio 98, Alta 2; Finca nº 7.601

- Finca E: Inscripción: Tomo 1.529; Libro 148; Folio 16, Alta 3-5; Finca 7.598

- Finca F: Inscripción: Tomo 1.462; Libro 141; Folio 124-126, Alta 7-8; Finca nº 7.596

- Finca F: Inscripción: Tomo 1.462; Libro 141; Folio 125, Alta 6-7; Finca nº 7.597

Se acompañan en Anexo 1 los certificados registrales acreditativos de la titularidad de las mismas, en Anexo 2 las fichas catastrales de las parcelas y en el Anexo 3 las escrituras de compra y permuta y en el Anexo 4 los planos 01 de situación y 02 con la descripción gráfica de las fincas origen.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE REPARCELACIÓN.

Es objeto del Convenio, regular la ordenación urbanística de este suelo, propiedad del suscribiente y sus parcelas resultantes, así como definir las cesiones y obligaciones que el promotor y propietario asume en compensación al municipio por las plusvalías obtenidas por dicha actuación.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA.

Tramitar el presente Convenio Urbanístico de Reparcelación, hasta su aprobación definitiva y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

Parcelas resultantes, descripción, ubicación, superficies y usos permitidos:

- Parcela 1:

Linderos: Norte y Este: Camino del Trance; Sur: Calle de nueva apertura (el Camino); Oeste: Parcela 4.

Superficie: 420'45 m²

Usos: Residencial, compatible con terciario. Altura máxima: La vigente en el Municipio.

Ocupación: 100% Planta baja. Resto de plantas, 16 m de fondo máximo edificable.

Adjudicatario: Ayuntamiento de Órgiva.

- Parcela 2:

Linderos: Norte: Camino del Trance y calle de nueva apertura (el Camino); Sur: Calle de nueva apertura (el Carril) y otras propiedades exteriores; Este: otras propiedades exteriores; Oeste: Calle de nueva apertura (el Camino y el Carril).

Superficie: 557'03 m²

Usos: Residencial, compatible con terciario. Altura máxima: La vigente en el Municipio.

Ocupación: 100% Planta baja. Resto de plantas, 16 m de fondo máximo edificable.

Adjudicatario: José Andrés Godoy Fernández.

- Parcela 3:

Linderos: Norte: Calle de nueva apertura (el Camino); Sur: Avda. González Robles y calle de nueva apertura (el Carril); Este: Calle de nueva apertura (el Carril); Oeste: otras propiedades exteriores.

Superficie: 2.310'00 m²

Usos: Residencial, compatible con terciario. Altura máxima: La vigente en el Municipio.

Ocupación: 100% Planta baja. Resto de plantas, 16 m de fondo máximo edificable.

Adjudicatario: Construcciones Eliseo Plá Ramírez, S.L.

- Parcela 4:

Linderos: Norte y Oeste: Camino del Trance y otras propiedades exteriores; Sur: Calle de nueva apertura (el Camino); Este: Parcela 4.

Superficie: 917'02 m²

Usos: Residencial, compatible con terciario. Altura máxima: La vigente en el Municipio.

Ocupación: 100% Planta baja. Resto de plantas, 16 m de fondo máximo edificable.

Adjudicatario: José Andrés Godoy Fernández.

- Viario: El Camino y el Carril: 1.324'60 m²

Adjudicatario: Ayuntamiento de Órgiva.

- Viario: Ampliación del Camino del Trance en una anchura de 1'50 m: 110'90 m²

Adjudicatario: Ayuntamiento de Órgiva.

- General: caso de subdivisión posterior de alguna de las parcelas, se mantendrá los siguientes parámetros: parcela mínima: 100 m²; longitud mínima de fachada: 8 m.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE CONSTRUCCIONES ELISEO PLÁ RAMÍREZ S.L.:

El suscribiente, Construcciones Eliseo Plá Ramírez, S.L., se obliga a:

a) Ejecutar a favor del matrimonio formado por D. Manuel Romera Ruiz y D^a Irene Montoza Arrabal, a fin de dar cumplimiento a la escritura de cesión firmada entre ambas partes, para la adquisición de la sexta parte indivisa que dicho matrimonio posee en la finca n^o 7.597 descrita en el presente documento, la obra siguiente: ejecución de un muro de placa de hormigón maciza, para mejora acústica frente al bloque de hormigón, compuesto de 2 placas de 0'12 m de espesor y 1'20 m de anchura, con una longitud de placas de 5 m, sustentación mediante pilares IPN 140, ejecución de zuncho corrido de apoyo de hormigón armado, así como revestimiento de cancela en panel acústico.

b) Ceder gratuitamente la parcela 1 descrita en la estipulación anterior, a favor del Ayuntamiento de Órgiva, una vez recepcionadas las obras de urbanización por parte del Ayuntamiento de Órgiva.

c) Ceder gratuitamente, a favor del Ayuntamiento de Órgiva, la superficie definida en el plano de Ordenación Detallada para ensanchar el Camino del Trance, en una anchura de 1'50 m, contados respecto a la alineación actual del Camino del Trance.

d) Abonar todos los impuestos, tasas, gravámenes y exacciones de cualquier tipo, que correspondan a este convenio, o los que se pudieran derivar del mismo.

e) Ejecutar a su costa, la totalidad de la urbanización legalmente necesaria, para dar efectivo cumplimiento al proyecto de Urbanización.

f) Realizar dichas obras en el plazo de un año, contado a partir de la concesión de la licencia de urbanización.

QUINTA.- CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO.

En el supuesto de que la tramitación para el desarrollo y urbanización de dicho ámbito urbano, no fuera finalmente aprobado, éste quedará sin efecto, no quedando el Ayuntamiento ni el promotor obligado a ninguna clase de indemnización ni compensación por este acto.

SEXTA.- PLAZO DEL CONVENIO.

El presente Convenio estará en vigor hasta el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio, junto con los Anexos que contiene, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

SÉPTIMA.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN

- Proyecto de Reparcelación: 2 semanas, una vez firmado el presente Convenio.

- Proyecto de Urbanización: Presentado en el Ayuntamiento el 10 de junio de 2020.

Documentación técnica adjunta: planos de situación, de división parcelaria inicial, de ordenación detallada y de división parcelaria definitiva, cuadro de superficies con aportación inicial y adjudicación definitiva, fichas de las parcelas resultantes.

Órgiva, 20 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Raúl Orellana Vílchez. El Promotor, fdo.: Eliseo Plá Caldés.

NÚMERO 2.818

AYUNTAMIENTO DE PURULLENA (Granada)

*Providencia de apremio a D. Cristian Puertas
Hernández DNI XXX9565XX*

EDICTO

Anuncio relativo a notificación de providencia de apremio a interesados desconocidos o a interesados conocidos a los que, intentada la notificación, esta no se ha podido practicar.

Dª María Nieves Sáez Ortega, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Purullena,

HACE SABER: Que no siendo posible practicar notificación de providencia de apremio y requerimiento de pago a los obligados al pago o a sus representantes que a continuación se expresan, a pesar de haberse intentado por dos veces en sus domicilios, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

Procedimiento: Recaudación

Órgano competente en su tramitación: Ayuntamiento de Purullena (Granada).

Actuación que se notifica: Providencia de apremio.

Lugar y plazo de comparecencia: Los obligados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Oficina del Ayuntamiento de Purullena (sita en calle Poeta Antonio Praena s/n), en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. de Granada.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

Contenido del acto a notificar: Finalizado el plazo para el ingreso en periodo voluntario de la deuda expresada, así como el que les fue conferido mediante avisos de liquidación de deuda sin efectuar el pago de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 59.2 y 70 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, fueron dictadas por resolución de Alcaldía.

Plazo de ingreso: a) Si la notificación por medio de este anuncio se produce entre los días 1 y 15 del mes, desde dicha fecha hasta el día 20 de dicho mes, o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación por medio de este anuncio se produce entre los días 16 y último del mes, desde dicha fecha hasta el día 5 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: Por transferencia bancaria en una de las oficinas que a continuación se relacionan:

- Bankia, oficina 2038 de Purullena, cuenta corriente nº ES74 2038 3596 3264 0000 1613

- Caja Rural de Granada, Oficina de Purullena, cuenta corriente nº ES76 3023 0157 535118092401

Advertencias:

1.ª En caso de no efectuar el ingreso del importe total de la deuda pendiente y recargos en el indicado plazo se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de garantías existentes para el cobro de la deuda con inclusión del recargo de apremio ordinario de un 20%, conforme determinan los artículos 28 y 167.4 de la Ley General Tributaria, y artículos 70 y 71 del Reglamento General de Recaudación.

2.ª Transcurrido el plazo de ingreso señalado serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de la deuda, al tipo anual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo hasta la fecha de su ingreso, y repercutidas las costas del procedimiento conforme establecen los artículos 26 y 28.5 y 161.4 de la Ley General Tributaria y artículo 71 del Reglamento General de Recaudación

Contra la presente resolución que pone fin a la vía Administrativa podrá formularse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Relación de interesados a que se refiere el edicto:

Nombre, concepto, ejercicio e importe

Cristian Huertas Hernández. DNI XXX9565XX Providencia de apremio. 5.100,00 euros.

Purullena, 7 de mayo de 2021.- La Secretaria Interventora, fdo.: María Nieves Sáez Ortega.

NÚMERO 2.952

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)

Selección de Técnico de Inclusión Social

EDICTO

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 73 de 20 de mayo de 2021 se han aprobado las bases de selección de Técnicos de Inclusión Social, encontrándose dichas bases disponibles en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica sorvilan.sedelectronica.es, abriéndose un plazo de cinco días hábiles para presentar la solicitud a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sorvilán, 20 de mayo de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Pilar Sánchez Sabio.

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)*Modificaciones presupuestarias 12/2021, 13/2021 y 15/2021***EDICTO**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de abril 2021, adoptó acuerdo de aprobación provisional de las modificaciones nº 12/2021, 13/2021, 15/2021 del Presupuesto General para el ejercicio de 2021, en la modalidad de suplemento de crédito (12/2021) y crédito extraordinario (13/2021 y 15/2021), que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Se acompaña como anexo un resumen por Capítulos del Presupuesto.

Contra la modificación definitivamente aprobada se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso de reposición, con carácter potestativo conforme dispone el artículo 211.2 del R.O.F.R.J.E.L. ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P.

Directamente recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Cualquier otro que los interesados pudieran interponer.

Guadix, 25 de mayo de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

ANEXO QUE SE CITA:**1. RESUMEN POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO ANTES DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.****ESTADO DE INGRESOS****A) OPERACIONES CORRIENTES**

CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	4.888.800,00 €
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	100.100,00 €
CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.779.550,00 €
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.443.799,32 €
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	362.320,00 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	70.064,24 €
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.174.982,83 €
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	897.119,47 €
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	2.066.285,82 €

SUMAN LOS INGRESOS:	20.783.021,68 €
---------------------	-----------------

ESTADO DE GASTOS**A) OPERACIONES CORRIENTES**

CAPÍTULO I	PERSONAL	6.606.783,90 €
CAPÍTULO II	BIENES CORRIENTES	6.766.074,44 €
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	18.500,00 €
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	819.001,16 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO V	FONDO DE CONTINGENCIA	20.000,00 €
CAPÍTULO VI	INVERSIONES	6.447.865,28 €
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	94.796,90 €
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00 €
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €

SUMAN LOS GASTOS:	20.783.021,68 €
-------------------	-----------------

2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS:

MODIFICACIÓN 12/2021 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

ALTAS PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	ALTAS	NUEVA CONSIGNACIÓN
02.151.22706	60.000,00	50.000,00	110.000,00
02.1532.21000	52.000,00	128.000,00	180.000,00
02.165.60901	20.000,00	20.000,00	40.000,00
02.171.22700	25.000,00	30.000,00	55.000,00
04.334.22618	20.000,00	15.500,00	35.500,00

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN	CONSIGNACIÓN ANTES DE MODIFICACIÓN	ALTAS	NUEVA CONSIGNACIÓN
87000	168.378,36	243.500,00	411.878,36

MODIFICACIÓN 13/2021 CRÉDITO EXTRAORDINARIO

ALTAS PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	ALTAS	NUEVA CONSIGNACIÓN
05.920.60900	0,00	14.713,49	14.713,49

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN	CONSIGNACIÓN ANTES DE LA MODIFICACIÓN	ALTAS	NUEVA CONSIGNACIÓN
87000	411.878,36	14.713,49	426.591,85

MODIFICACIÓN 15/2021 CRÉDITO EXTRAORDINARIO

ALTAS PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	ALTAS	NUEVA CONSIGNACIÓN
02.1521.61903	0,00	167.250,00	167.250,00

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	ALTAS	NUEVA CONSIGNACIÓN
87000	426.591,85	167.250,00	593.841,85

3. RESUMEN POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DESPUÉS DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	4.888.800,00 €
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	100.100,00 €
CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.779.550,00 €
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.443.799,32 €
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	362.320,00 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	70.064,24 €
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.174.982,83 €
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.322.582,96 €
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	2.066.285,82 €

SUMAN LOS INGRESOS:	21.208.485,17 €
---------------------	-----------------

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I	PERSONAL	6.606.783,90 €
CAPÍTULO II	BIENES CORRIENTES	6.989.574,44 €
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	18.500,00 €
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	819.001,16 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO V	FONDO DE CONTINGENCIA	20.000,00 €
CAPÍTULO VI	INVERSIONES	6.649.828,77 €
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	94.796,90 €
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00 €
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €

SUMAN LOS GASTOS:	21.208.485,17 €
-------------------	-----------------

NÚMERO 2.759

AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)

Bases para la provisión mediante concurso-oposición en régimen de interinidad del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento

EDICTO

Dª Emilia Troncoso Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Diezma (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HAGO SABER: Que por Decreto de Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2021, acordó aprobar la convocatoria y las Bases que se publican íntegramente a continuación:

BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DIEZMA (Granada).-

I.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Las presentes bases tienen por objeto la regulación del concurso oposición para la provisión del puesto de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Diezma (Granada) mediante nombramiento interino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, y Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las espe-

cialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

1.2. El nombramiento será válido hasta tanto la plaza sea cubierta por cualquier fórmula prevista en el R.D. 128/2018, de 16 de marzo, que tenga carácter prioritario al nombramiento interino.

1.3. Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1, con el nivel de complemento de destino y demás retribuciones complementarias que estén consignadas en el presupuesto municipal.

II. Condiciones de los aspirantes.

1. Nacionalidad: Tener la nacionalidad española.

2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto convocado.

3. Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder del límite establecido en las disposiciones legales vigentes para la jubilación forzosa.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

5. Titulación: Estar en posesión del Título Universitario de Grado (art. 18 RD 128/2018).

III. Tribunal de selección.

El Tribunal Calificador deberá estar constituido por un número impar de miembros, titulares y suplentes,

no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera, de cualquier Administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, debiendo ser tres de los cinco miembros funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, con la titulación habilitante para las pruebas.

Estará integrado por los siguientes miembros titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, un Secretario y tres vocales. La pertenencia a este Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, sin que su número pueda ser inferior a tres, constando siempre la presencia de la Presidenta y de la Secretaria o de quienes legalmente les sustituyan.

Todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la forma de actuación en los casos no previstos serán resueltas por el Tribunal. A la abstención y recusación de los miembros del Tribunal se aplicarán los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

IV. Solicitudes.

4.1. Las instancias (Anexo I) solicitando tomar parte de este proceso selectivo, en la que los aspirantes manifestarán que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de quince días naturales computados desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios del Colegio Territorial de COSITAL de Granada (se estará al último anuncio publicado).

4.2. Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI en vigor, pasaporte o equivalente Titulación requerida.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes.
- Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada (Anexo II).

4.3. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de quince días, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de D.N.I. y en su caso, el motivo de la exclusión, haciéndose pública en el Tablón de anuncios de la Corporación, y donde se determinará la composición del Tribunal, el lugar, día y hora en que se llevará a cabo la valoración de la fase de concurso y oposición a los aspirantes admitidos, debiendo transcurrir al menos cuarenta y ocho horas entre dicha publicación y la celebración de las mismas.

Una vez publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, se establece un plazo de reclamaciones de 5 días hábiles.

Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se entenderá elevada a definitiva la mencionada lista en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará resolución por la Alcaldía en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

4.4 La resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 214 de la LPAC, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

V. Procedimiento selectivo y calificación.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Concurso y Oposición.

FASE DE CONCURSO.- El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

BAREMO DE MÉRITOS

Méritos generales

a) Experiencia profesional. Se valorará el desempeño de puestos de trabajo, como personal funcionario de carrera o interino, en entidades locales.

b) Actividades formativas. Se valorará la asistencia y, en su caso, aprovechamiento de las actividades formativas o divulgativas que estén directamente relacionadas con las funciones reservadas al puesto de trabajo que se convoca organizadas u homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública, por el Instituto Nacional de Administración Pública, así como cualquier otro centro oficial u homologado, así como las titulaciones de Máster Oficial que reúnan las citadas condiciones, con exclusión de las que formen parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública.

c) Superación de procesos de selección de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Méritos autonómicos

a) Experiencia profesional. Se valorará el desempeño de puestos de trabajo, como personal funcionario de carrera o interino, en las entidades locales del territorio de Andalucía o en la Administración de la Junta de Andalucía que comporten el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A los efectos de la valoración de esta experiencia, se incluirá la desarrollada en las entidades instrumentales de las referidas Administraciones Públicas.

b) Actividades formativas. Se valorará la asistencia y, en su caso, aprovechamiento de las actividades formativas o divulgativas que, teniendo por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estén directamente relacionadas con las funciones reservadas al puesto de trabajo que se convoca organizadas u homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública o por el Instituto Nacional de Administración Pública.

blica, así como las titulaciones de Máster Oficial que reúnan las citadas condiciones, con exclusión de las que formen parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública.

c) Actividad docente. Se considerará como mérito el ejercicio de funciones docentes o como ponente en las actividades a las que se refiere el párrafo b), incluidas las que se impartan en los procedimientos selectivos para el acceso a la función pública.

d) Publicaciones. Se valorarán las relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con exclusión de las realizadas por el propio autor.

e) Desempeño ininterrumpido del puesto o puestos de trabajo en las Administraciones Públicas andaluzas. Se valorará la permanencia ininterrumpida en el desempeño del mismo puesto de trabajo en las Administraciones Públicas andaluzas, cualquiera que sea su forma de provisión siempre que el puesto desde el que se concurra esté reservado a la misma subescala correspondiente al puesto al que se concurra o que el instrumento de gestión de personal permita su cobertura por personas integrantes de esta escala funcionarial.

f) Superación de procesos de selección de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional en el territorio de la comunidad autónoma de Andalucía.

PONDERACIÓN Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LOS MÉRITOS.

En la fase de concurso se podrán obtener un máximo de 5 puntos, 1,5 puntos coincidentes con el baremo de determinación de méritos generales y 3,5 con el de méritos correspondientes a la comunidad autónoma de Andalucía.

Un mismo mérito no es susceptible de ser valorado en el baremo general y en el autonómico, se valorará sólo en uno de ellos.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos por el Tribunal posteriormente al desarrollo del ejercicio de la fase oposición.

A).- MERITOS AUTONÓMICOS (máximo 3,5 puntos):

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, el Tribunal examinará los méritos presentados por los aspirantes y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

1.- La experiencia profesional.- Se valorará el desempeño de puestos de trabajo, como personal funcionario de carrera o interino, en las entidades locales del territorio de Andalucía o en la Administración de la Junta de Andalucía, con exclusión del que forme parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública, que comporten el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A los efectos de la valoración de esta experiencia, se incluirá la desarrollada en las entidades instrumentales de las referidas Administraciones públicas. Hasta un máximo de 2 puntos.

Se ajustará al siguiente baremo:

a) Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, correspondientes a la Subescala a la que se concurra: 0,03 puntos por mes.

b) Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, de distinta Subescala a la que se concurra: 0,02 puntos por mes.

c) Servicios prestados en puestos de trabajo, correspondientes al Grupo A, no reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,01 puntos por mes.

Cuando se desempeñe un puesto con carácter provisional podrá optarse entre éste o el que, en su caso, se tuviera reservado.

2. Los cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorará la asistencia y, en su caso, aprovechamiento de las actividades formativas o divulgativas que, teniendo por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estén directamente relacionadas con las funciones reservadas al puesto de trabajo que se convoca organizadas u homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública o por el Instituto Nacional de Administración Pública, así como las titulaciones de Máster Oficial que reúnan las citadas condiciones, con exclusión de las que formen parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública. Hasta un máximo de 0,6 puntos.

Se ajustará al siguiente baremo:

a) Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,20 puntos por curso.

b) Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,30 puntos por curso.

c) Cursos de duración comprendida entre 51 o más horas lectivas: 0,60 puntos por curso.

En los casos en los que se haya superado prueba de aptitud exigida en la convocatoria del curso correspondiente, la valoración se incrementará en un 25%, siempre que no supere el máximo de este apartado.

3. La actividad docente.- Se considerará como mérito el ejercicio de funciones docentes o como ponente en las actividades a las que se refiere el párrafo b), del artículo 3 del Decreto 64/2020, incluidas las que se impartan en los procedimientos selectivos para el acceso a la función pública. Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición. Hasta un máximo de 0,2 puntos.

Se ajustará al baremo siguiente: 0'01 puntos por hora impartida.

4.- Publicaciones. Se valorarán las relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con exclusión de las realizadas por el propio autor. Máxima puntuación 0,2 puntos.

Se ajustará al baremo siguiente:

a) Artículos (hasta 10 páginas): 0,05 puntos.

b) Ensayos o artículos extensos (de 11 a 50 páginas) o un capítulo o más de un libro: 0,10 puntos.

c) Libros: 0,20 puntos.

5. La permanencia en el puesto de trabajo en Administraciones Públicas andaluzas, se ajustará al baremo siguiente, con un máximo de 0,5 puntos:

a) Por tres años completos de permanencia ininterrumpida: 0,20 puntos.

b) Por cuatro años completos de permanencia ininterrumpida: 0,30 puntos.

c) Por cinco años completos de permanencia ininterrumpida: 0,35 puntos.

d) Por seis años completos de permanencia ininterrumpida: 0,40 puntos.

e) Por siete años completos de permanencia ininterrumpida: 0,45 puntos.

f) Por ocho años completos o más de permanencia ininterrumpida: 0,5 puntos.

B).- MÉRITOS GENERALES (máximo 1,5 puntos):

1. La experiencia profesional se valorarán con 0,7 puntos de conformidad al baremo siguiente:

a) Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, correspondientes a la subescala de Secretaría-Intervención, por seis meses completos de servicios: 0,15 puntos por mes.

b) Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, de distinta subescala a la de Secretaría-Intervención, por seis meses completos de servicios: 0,10 puntos por mes.

c) Servicios prestados en puestos de trabajo, correspondientes al Grupo A, no reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, por seis meses completos de servicios: 0,05 puntos por mes.

2. Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán con 0,4 punto de conformidad al baremo siguiente:

a) Cursos de duración comprendida entre 15 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.

b) Cursos de duración de 51 o más horas lectivas: 0,20 puntos por curso.

3. La superación de procesos de selección de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional. Se valorarán las tres últimas convocatorias y hasta un máximo de 0,5 puntos de la forma siguiente:

a) Por cada ejercicio superado en procesos selectivos de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención: 0,2 puntos.

b) Por cada ejercicio superado en procesos selectivos de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, en subescala distinta a la de secretaría-intervención: 0,1 puntos.

El nombramiento en comisión de servicios implicará la pérdida de la valoración de la permanencia en el puesto definitivo desde el que se efectúa la comisión, a efectos de concursos.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será el de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los méritos que hayan de valorarse en la fase de concurso se acreditarán de la siguiente forma:

a) Los servicios prestados como Secretario-Interventor, Secretario o Interventor en Entidades locales, mediante certificación de la Secretaría de la Entidad Local que corresponda, así como copia compulsada del nombramiento otorgado por el órgano competente de las CCAA o del INAP que lo hubiere expedido, junto con Acta de toma de posesión y cese, en su caso.

b) Los cursos de formación mediante copia compulsada.

c) Los exámenes aprobados para obtener la condición de Funcionario de carrera con Habilitación de Carácter Nacional se acreditarán mediante certificado emitido por el INAP.

FASE DE OPOSICIÓN (máximo 12 puntos).- que tendrá carácter obligatorio.

Consistirá una prueba escrita para comprobar su idoneidad para el desempeño del puesto, especialmente conocimientos en la materia incluidos en la parte específica del temario vigente para la selección de funcionarios de la Subescala de Secretaría-Intervención, pudiendo el Tribunal optar por preguntas de carácter práctico, o un supuesto práctico con preguntas.

El ejercicio habrá de ser leído ante el Tribunal por los aspirantes durante una entrevista, en la que se formularán preguntas al opositor relativas al supuesto realizado y en general sobre las funciones a realizar.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba escrita no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

Este ejercicio tendrá carácter obligatorio para todos los aspirantes, y será calificado por el tribunal de 0 a 12 puntos.

Para superar esta prueba que tiene carácter eliminatorio, el aspirante deberá superar una puntuación mínima de 6 puntos.

VI. Lista de aprobados y propuesta de nombramiento.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará público el aspirante que haya superado las pruebas selectivas con mayor puntuación total resultante de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición y fase de concurso, y lo elevará al Presidente de la Corporación para que remita a la Junta de Andalucía propuesta de nombramiento interino a favor del mismo.

Todo ello siempre que no fuese posible la provisión del citado puesto por los procedimientos previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, circunstancia que deberá quedar acreditada en el expediente. Las personas que hayan superado el proceso selectivo, deberán presentar en el Ayuntamiento de Díezma, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios electrónico a siguiente documentación:

a) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Asimismo, las personas participantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar conforme a la señalada base, certificación de los órga-

nos competentes, que acredite su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo correspondiente. Dicho certificado deberá expresar la tipología y porcentaje de la discapacidad.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionario/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales no presenten la documentación requerida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria quedarán excluidos de la bolsa, quedando anuladas todas las actuaciones con respecto a la bolsa constituida por esta convocatoria y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir.

La provisión del puesto de forma definitiva o el nombramiento provisional, en comisión de servicios o acumulación, en el caso de que el puesto se estuviera desempeñando por funcionario accidental o interino, determinará, automáticamente, el cese de quien viniera desempeñándolo.

En el supuesto en que el funcionario interino cesará por la toma de posesión por concurso u otro medio de provisión de un funcionario con habilitación de carácter nacional, y este funcionario cesará en un plazo inferior a doce meses, se entenderá que el funcionario interino que venía desarrollando estas funciones es nuevamente propuesto para su desempeño.

VII. Toma de posesión.

Una vez recibida en el Ayuntamiento la resolución de nombramiento interino otorgada por el órgano competente de la respectiva Comunidad Autónoma, se requerirá al interesado para la toma de posesión en el plazo legalmente establecido; si éste no compareciese a la misma dentro del plazo decaerá en su derecho, realizándose una nueva propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación obtenida, y siempre que haya superado la fase de oposición.

VIII. Indemnizaciones por asistencia.

Las indemnizaciones por asistencia como miembro del tribunal se efectuarán con arreglo a la categoría 1ª del Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de devengo de asistencias, dietas e indemnizaciones.

IX. Impugnación de la convocatoria.

La presente convocatoria y actos administrativos que deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

X. Bolsa de empleo.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, y a los efectos de lo dispuesto en la Base VII, el Tribunal

hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, constituyéndose una lista de espera para la provisión interina del citado puesto, en caso de quedar nuevamente vacante.

La plaza vacante será ofertada teniendo en cuenta el orden de puntuación total obtenida por los aspirantes.

En caso de empate se estará en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, si persiste se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso y, de persistir el empate, por sorteo.

La no aceptación en tiempo y forma de la plaza ofertada, salvo enfermedad, permiso por maternidad o situaciones asimiladas, situación de estar desempeñando un puesto en la escala de habilitación nacional en una Administración Local de Andalucía, o causa de fuerza mayor, implicará la exclusión de la lista de espera.

Diezma a fecha de la firma electrónica

La Alcaldesa, fdo.: Emilia Troncoso Rodríguez

ANEXO I

Modelo de Solicitud

D./D^a, con DNI nº, con domicilio a efectos de notificaciones en calle/plaza, nº, piso, del municipio de, provincia, código postal, con nº de teléfono móvil, y correo electrónico

EXPONE

Primero.- Que conoce la convocatoria del Ayuntamiento de Diezma, para proveer con carácter interino mediante el sistema de oposición, una plaza de Secretaria-Intervención mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número, de fecha

Segundo.- Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las referidas bases a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero.- Que está en posesión de la titulación requerida.

Cuarto.- Que junto con la presente solicitud, acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI en vigor, pasaporte o equivalente.

- Titulación requerida.

- Justificante original del pago de los derechos de examen.

- Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, según modelo Anexo II

- Documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes.

Por lo expuesto, solicita Que de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sea admitida esta solicitud para su inclusión en las pruebas de selección de personal referenciada, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan, comprometiéndome a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

ANEXO II

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a, con DNI nº, con domicilio a efectos de notificaciones en calle/plaza, nº, piso,

del municipio de, provincia ..., código postal,
con nº de teléfono móvil ..., y correo electrónico

DECLARO

PRIMERO.- No padecer enfermedad o defecto físico
que impida el desempeño de las correspondientes fun-
ciones.

SEGUNDO.- No haber sido separado mediante expe-
diente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comuni-
dades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse
inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, pro-
pias del cuerpo, escala o categoría objeto de la presente
convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido
despedido disciplinariamente de conformidad con lo
previsto en el artículo 56.1 d) del Real Decreto Legisla-
tivo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el
Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Em-
pleado Público.

En Diezma, a de de 2

Diezma, 13 de mayo de 2021. ■